

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la relotificación de la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,276.19 m².**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza la relotificación de la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,276.19 m².**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 07 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa "Inmobiliaria M y Construcciones", S. A. de C.V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la relotificación de la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio.
4. Que mediante Póliza número 100 de fecha 30 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Julio Senties Laborde,

Corredor Público número 4, de este Partido Judicial, se hace constar la legal constitución de la empresa "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V.

5. Que el C. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el documento público descrito en el considerando anterior.
6. Que mediante Escritura Pública número 1,470 de fecha 20 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, titular de la Notaría Pública número 31 de este Partido Judicial e inscrita ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, la empresa "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V., acredita la propiedad de las secciones 8 y 9 del fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 97,023.40 m².
7. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 1998, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo en el que se reconoce como causahabiente de los derechos a fraccionar de las secciones 8 y 9 del Fraccionamiento "Vista Real", a "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C.V., el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 10 de fecha 5 de marzo de 1999.
8. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 7 de marzo de 2000, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la recepción de área verde por concepto de donación omitida, ubicada en la sección 8.
9. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 30 de abril de 2001, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la ratificación de la causahabencia, relotificación por ajuste de superficie, licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las secciones 8 y 9 del fraccionamiento "Vista Real", en el Municipio de Corregidora, Qro.
10. Que mediante Escritura Pública número 10,739 de fecha 8 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, titular de la Notaría Pública número 31 de este partido judicial, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior.
11. Que mediante Escritura Pública número 94,656 de fecha 9 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00349827/0001, 00349828/0001, 00349829/0001, 00349830/0001, 00349831/0001, 00349832/00349833/0001, de fecha 28 de mayo de 2010, se protocolizó la subdivisión de un predio ubicado en la sección 9 del fraccionamiento Vista Real, área conocida como "Real de Montaña", Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que mediante oficio número DDU/1602/2009, de fecha 25 de agosto de 2009, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, entonces Director de Desarrollo Urbano, se autorizó la subdivisión del predio ubicado en Circuito Calle Montaña lotes 2, 3 y 29 sección Real de la Montaña, perteneciente al Fraccionamiento de Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110009002, en siete fracciones, la primera de 527.04 m², la segunda de 421.23

m2, la tercera de 525.36 m2, la cuarta de 394.11 m2, la quinta de 372.40 m2, la sexta de 375.03 m2 y la séptima de 375.03 m2.

13. Que mediante Escritura Pública número 10,740 de fecha 8 de agosto del 2002, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, titular de la Notaría Pública número 31, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 149800/1, de fecha 11 de noviembre de 2003, se protocolizó la transmisión de la propiedad de las áreas de donación respecto del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio.
14. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/3376/2011, de fecha 12 de octubre de 2011, expedido por el Ing. José

Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió el visto bueno al proyecto de lotificación correspondiente a la sección 9 denominada "Real de Montaña", perteneciente al fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio, con superficie de 60,276.19 m2.

15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación y aclaración de diversas autorizaciones emitidas para el fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, respecto de las áreas, secciones y superficies que conforman el mismo, en cuyo resolutivo primero se estableció la siguiente tabla de superficies que conforman el fraccionamiento:

RESUMEN GENERAL DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL									
DESARROLLADOR:	SECCIONES A CARGO DE VISTA COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.			SECCIONES A CARGO DE INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL			
	TOTAL DE SECCIONES	18		TOTAL DE SECCIONES	2	TOTAL DE SECCIONES	20		
	TOTAL DE LOTES	958		TOTAL DE LOTES	115	TOTAL DE LOTES	1,073		
USO:	SUPERFICIE EN M2:		%	SUPERFICIE EN M2:		%	SUPERFICIE EN M2:		
AREA VENDIBLE	658,157.38	M2	58.62%	97,079.26	M2	70.13%	755,236.64	M2	59.89%
AREA DE VIALIDADES	219,644.37	M2	19.56%	22,279.70	M2	16.09%	241,924.07	M2	19.18%
AREAS DE DONACION (MUNICIPIO DE CORREGIDORA)	154,215.11	M2	13.74%	19,070.92	M2	13.78%	173,286.03	M2	13.74%
AREAS VERDES MUNICIPALES	77,739.40	M2	6.92%	19,070.92	M2	13.78%	96,810.32	M2	7.68%
AREA DE RESERVA ECOLOGICA MUNICIPAL	71,799.53	M2	6.40%	0.00	M2	0.00%	71,799.53	M2	5.69%
EQUIPAMIENTO (PLAZA DE ACCESO)	4,676.18	M2	0.42%	0.00	M2	0.00%	4,676.18	M2	0.37%
AREAS DE DONACION GOB. DEL ESTADO	41,979.58	M2	3.74%	0.00	M2	0.00%	41,979.58	M2	3.33%
LOTES 33 AL 60 Y DEL 76 AL 88 DE LA SECCION 15	40,738.22	M2	3.63%	0.00	M2	0.00%	40,738.22	M2	3.23%
PLANT TRATAMIENTO SECCION 15	1,241.36	M2	0.11%	0.00	M2	0.00%	1,241.36	M2	0.10%
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (PROP. VISTA REAL)	48,694.53	M2	4.34%	0.00	M2	0.00%	48,694.53	M2	3.86%
RESERVA ECOLOGICA DE VISTA COUNTRY CLUB	10,227.86	M2	0.91%	0.00	M2	0.00%	10,227.86	M2	0.81%
PLANTAS DE TRATAMIENTO	1,014.05	M2	0.09%	0.00	M2	0.00%	1,014.05	M2	0.08%
LOTE DE POZO DE AGUA SECCION 15	188.98	M2	0.02%	0.00	M2	0.00%	188.98	M2	0.01%
EQUIPAMIENTO CASA CLUB	36,241.86	M2	3.23%	0.00	M2	0.00%	36,241.86	M2	2.87%
LOTE TELMEX CLUB HIPICO	234.00	M2	0.02%	0.00	M2	0.00%	234.00	M2	0.02%
ALBERCA SECCION 10C	787.78	M2	0.07%	0.00	M2	0.00%	787.78	M2	0.06%
TOTAL	1,122,690.97	M2	100%	138,429.88	M2	100%	1,261,120.85	M2	100%

16. Que mediante oficio número SDUOP/DAC/2481/2011, de fecha 07 de octubre del 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica relativa a la petición señalada en el considerando tercero de presente Acuerdo.
17. Que con fecha 26 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/3231/2011, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mismo que contiene la opinión

técnica número DDU/OT/107/2011, relativa a relotificación de la sección 9 del fraccionamiento "Vista Real", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

Consideraciones técnicas:

"...Una vez analizado lo anterior esta dependencia considera **FACTIBLE** la solicitud realizada respecto de la relotificación de la sección 9 del Fraccionamiento Vista Real, debiendo sujetarse la sección a la siguiente tabla de resumen de superficies:

USO	VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	61	45,648.400	75.73%
Área Verde	0	405.23	0.67%
Vialidades	0	14,222.560	23.60%
TOTAL	0	60,276.190	100.00%

Así como el Fraccionamiento a la siguiente tabla de superficies:

RESUMEN GENERAL DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL									
DESARROLLADOR:	SECCIONES A CARGO DE VISTA COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.			SECCIONES A CARGO DE INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.			TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL		
	TOTAL DE SECCIONES	18		TOTAL DE SECCIONES	2		TOTAL DE SECCIONES	20	
	TOTAL DE LOTES	958		TOTAL DE LOTES	115		TOTAL DE LOTES	1,073	
	USO	SUPERFICIE EN M2	%	SUPERFICIE EN M2	%	SUPERFICIE EN M2	%		
ÁREA VENDIBLE	658,157.38	M2	58.62%	93,868.57	M2	67.81%	752,025.95	M2	59.63%
ÁREA DE VIALIDADES	219,644.37	M2	19.56%	25,085.16	M2	18.12%	244,729.53	M2	19.41%
ÁVERA VERDE DEL DESARROLLADOR				405.23	M2	0.29%	405.23	M2	0.03%
ÁREAS DE DONACION (MUNICIPIO DE CORREGIDORA)	154,215.11	M2	13.74%	19,070.92	M2	13.78%	173,286.03	M2	13.74%
ÁREAS VERDES MUNICIPALES	77,739.40	M2	6.92%	19,070.92	M2	13.78%	96,810.32	M2	7.68%
ÁREA DE RESERVA ECOLOGICA MUNICIPAL	71,799.53	M2	6.40%	0.00	M2	0.00%	71,799.53	M2	5.69%
EQUIPAMIENTO (PLAZA DE ACCESO)	4,676.18	M2	0.42%	0.00	M2	0.00%	4,676.18	M2	0.37%
ÁREAS DE DONACION GOB. DEL ESTADO	41,979.58	M2	3.74%	0.00	M2	0.00%	41,979.58	M2	3.33%
LOTES 33 Y 60 Y DEL 76 AL 88 DE LA SECCION 15	40,738.22	M2	3.63%	0.00	M2	0.00%	40,738.22	M2	3.23%
PLANT TRATAMIENTO SECCION 15	1,241.36	M2	0.11%	0.00	M2	0.00%	1,241.36	M2	0.10%
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (PROP. VISTA REAL)	48,694.53	M2	4.34%	0.00	M2	0.00%	48,694.53	M2	3.86%
RESERVA ECOLOGICA DE VISTA COUNTRY CLUB	10,227.86	M2	0.91%	0.00	M2	0.00%	10,227.86	M2	0.81%
PLANTAS DE TRATAMIENTO	1,014.05	M2	0.09%	0.00	M2	0.00%	1,014.05	M2	0.08%
LOTE DE POZO DE AGUA SECCION 15	188.98	M2	0.02%	0.00	M2	0.00%	188.98	M2	0.01%
EQUIPAMIENTO CASA CLUB	36,241.86	M2	3.23%	0.00	M2	0.00%	36,241.86	M2	2.87%
LOTE TELMEX CLUB HIPICO	234.00	M2	0.02%	0.00	M2	0.00%	234.00	M2	0.02%
ALBERCA SECCION 10 c	787.78	M2	0.07%	0.00	M2	0.00%	787.78	M2	0.06%
TOTAL	1,122,690.97	M2	100%	138,429.88	M2	100%	1,261,120.85		100%

El desarrollador quedará condicionado a la donación de 2,805.46m² por concepto de vialidad misma que corresponda a la diferencia entre la superficie de vialidad anterior autorizada contra la propuesta en la relotificación solicitada, lo anterior de conformidad a los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la autorización de la presente relotificación los planos autorizados por las dependencias correspondientes de redes tanto de agua potable, drenaje sanitario y pluvial como de electrificación modificados de conformidad a los planos que se autoricen con la presente relotificación, de igual manera deberá presentar copia de estos a la esta Secretaría con el Visto Bueno que emita respecto de los planos autorizados en mención la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

No omito informar que esta Dependencia considera importante se notifique el acuerdo que autorice la presente relotificación a la empresa Vista Country Club S. A. de C.V. toda vez que la tabla general de superficies del Fraccionamiento se ve afectada por motivo de la presente propuesta de relotificación”.

18. Que mediante oficio número SDUOP/DAC/2700/2011, recibido en fecha 03 de noviembre del 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la información relativa a la tabla de superficies autorizada para la sección 9 del fraccionamiento, así como señalar el Acuerdo de Cabildo correspondiente, resolver sobre la solicitud del promovente y determinar la viabilidad del objeto de la relotificación y tabla de superficies propuesta, lo anterior a efecto de complementar la opinión técnica descrita en el considerando anterior.

19. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/3821/2011, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de noviembre de 2011, contiene lo siguiente:

“... Al respecto me permito aclarar a usted que el documento enviado respecto de la Relotificación de la Sección 9 del Fraccionamiento Vista Real es el DDU/DACU/OT/107/2011, así mismo y para aclarar las tres observaciones realizadas en su oficio me permito hacerle los siguientes comentarios:

- 1) Dentro del punto décimo de los antecedentes de la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/107/2011 se cita: “... **Mediante escritura pública número 10,739 de fecha 8 de agosto del 2002 y pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez notario público número 31 de esta ciudad, se protocoliza el acuerdo de cabildo de fecha 30 de abril del 2001 relativo a la autorización de la relotificación por ajuste de superficie, licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las secciones 8 y 9 del fraccionamiento Vista Real...**”

Con lo que se informa sobre la fecha del acuerdo de cabildo que autoriza la conformación de la lotificación respecto de la sección que nos ocupa así como el documento público mediante el cual se protocolizó, por lo que únicamente le aclararemos la tabla que mediante dicho documento queda autorizada tanto para la sección 9 como para la 8, siendo esta la siguiente:

	Sección 8	Sección 9
Superficie vendible	48,220.17	48,859.09
Superficie área verde	19,070.92	0.00
Superficie vialidad y banquetas	10,862.60	11,417.10
Superficie total	78,153.69	60,276.19

- 2) Respecto del punto dos de su escrito esta Dependencia considera ATENDIDO el oficio ingresado a la Secretaría a su digno cargo por el promovente toda vez que el asunto de la solicitud es la **relotificación de la sección 9 del Fraccionamiento Vista Real.**

Respecto de las tablas de superficies de la sección 9 a continuación le enlisto la tabla anterior autorizada para la sección y la propuesta:

	Sección 9 Autorización anterior	Sección 9 Relotificación
Superficie vendible	48,859.09	45,648.40
Superficie área verde	00.00	405.23
Superficie vialidad y banquetas	11,417.10	14,222.56
Superficie total	60,276.19	60,276.19

- 3) Con referencia al tercer punto de su escrito esta Secretaría considera haber mencionado lo necesario dentro de la Opinión Técnica

DDU/DACU/OT/107/2011 junto con las aclaraciones necesarias en el presente respecto de sus observaciones...".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Lic. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa "Inmobiliaria M y Construcciones", S. A. de C.V., la relotificación de la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,278.19 m².

SEGUNDO. Que la superficie la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,278.19 m²., queda conformado de la siguiente manera:

Así como el Fraccionamiento a la siguiente tabla de superficies:

RESUMEN GENERAL DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL												
DESARROLLADOR:	SECCIONES A CARGO DE VISTA COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.				SECCIONES A CARGO DE INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.				TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL			
	TOTAL DE SECCIONES		18		TOTAL DE SECCIONES		2		TOTAL DE SECCIONES		20	
	TOTAL DE LOTES		958		TOTAL DE LOTES		115		TOTAL DE LOTES		1,073	
USO	SUPERFICIE EN M2		%		SUPERFICIE EN M2		%		SUPERFICIE EN M2		%	
AREA VENDIBLE	658,157.38	M2	58.62%		93,868.57	M2	67.81%		752,025.95	M2	59.63%	
AREA DE VIALIDADES	219,644.37	M2	19.56%		25,085.16	M2	18.12%		244,729.53	M2	19.41%	
AVERA VERDE DEL DESARROLLADOR					405.23	M2	0.29%		405.23	M2	0.03%	
AREAS DE DONACION (MUNICIPIO DE CORREGIDORA)	154,215.11	M2	13.74%		19,070.92	M2	13.78%		173,286.03	M2	13.74%	
AREAS VERDES MUNICIPALES	77,739.40	M2	6.92%		19,070.92	M2	13.78%		96,810.32	M2	7.68%	
AREA DE RESERVA ECOLOGICA MUNICIPAL	71,799.53	M2	6.40%		0.00	M2	0.00%		71,799.53	M2	5.69%	
EQUIPAMIENTO (PLAZA DE ACCESO)	4,676.18	M2	0.42%		0.00	M2	0.00%		4,676.18	M2	0.37%	
AREAS DE DONACION GOB. DEL ESTADO	41,979.58	M2	3.74%		0.00	M2	0.00%		41,979.58	M2	3.33%	
LOTES 33 Y 60 Y DEL 76 AL 88 DE LA SECCION 15	40,738.22	M2	3.63%		0.00	M2	0.00%		40,738.22	M2	3.23%	
PLANT TRATAMIENTO SECCION 15	1,241.36	M2	0.11%		0.00	M2	0.00%		1,241.36	M2	0.10%	
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (PROP. VISTA REAL)	48,694.53	M2	4.34%		0.00	M2	0.00%		48,694.53	M2	3.86%	
RESERVA ECOLOGICA DE VISTA COUNTRY CLUB	10,227.86	M2	0.91%		0.00	M2	0.00%		10,227.86	M2	0.81%	
PLANTAS DE TRATAMIENTO	1,014.05	M2	0.09%		0.00	M2	0.00%		1,014.05	M2	0.08%	
LOTE DE POZO DE AGUA SECCION 15	188.98	M2	0.02%		0.00	M2	0.00%		188.98	M2	0.01%	
EQUIPAMIENTO CASA CLUB	36,241.86	M2	3.23%		0.00	M2	0.00%		36,241.86	M2	2.87%	
LOTE TELMEX CLUB HIPICO	234.00	M2	0.02%		0.00	M2	0.00%		234.00	M2	0.02%	
ALBERCA SECCION 10 c	787.78	M2	0.07%		0.00	M2	0.00%		787.78	M2	0.06%	
TOTAL	1,122,690.97	M2	100%		138,429.88	M2	100%		1,261,120.85		100%	

TERCERO. Que en virtud de lo establecido en la opinión técnica número DDU/DACU/OT/107/2011, expedida por por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el promotor deberá transmitir a favor de este Municipio, la superficie de 2,805.46 m², por concepto de vialidad, de conformidad con los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El promovente deberá acreditar el cumplimiento ante la Secretaría de Administración, por lo que el seguimiento de la obligación consignada en el presente resolutivo se efectuará por parte de la Secretaría en mención y una vez que se efectúe lo anterior, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, los planos autorizados por las dependencias correspondientes de redes tanto de agua potable, drenaje sanitario y pluvial como de electrificación

modificados de conformidad a los planos que se autoricen con la presente relotificación, de igual manera deberá presentar copia de estos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con el Visto Bueno que emita respecto de los planos autorizados en mención la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa "Inmobiliaria M y Construcciones", S. A. de C.V., y al C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa "Vista Country Club", S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 22 de noviembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruíz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruíz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de diciembre de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al incremento de densidad de 50 hab/ha a 100 hab/ha., para la fracción tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 111,154.06 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 10, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al incremento de densidad de 50 hab/ha a 100 hab/ha., para la fracción tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 111,154.06 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 21 de septiembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa "Inmobiliaria M y Construcciones", S. A. de C.V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el incremento de densidad a 100 habitantes por hectárea para la fracción tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 111,154.06 metros cuadrados.
4. Que mediante Póliza número 100 de fecha 30 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Julio Senties Laborde, Corredor Público número 4, de este Partido Judicial, se hace constar la legal constitución de la empresa "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V.
5. Que el C. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el documento público descrito en el considerando anterior.
6. Que mediante Escritura Pública número 56,700 de fecha 30 de junio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, titular de la Notaría Pública número 10, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00162158/0001 de fecha 06 de septiembre de 2004, la empresa "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción tercera del Rancho San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 69,131.00 m².

7. Que mediante Escritura Pública número 56,701 de fecha 30 de junio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, titular de la Notaría Pública número 10, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00062862/0004 de fecha 03 de octubre de 2003, la empresa "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción tercera del Rancho San Francisco, Corregidora, Qro., con superficie de 40,000.00 m².
8. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 75, Tomo C XLII, de fecha 30 de septiembre de 2009 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real de los planes de desarrollo 00000042/0001 del día 28 de octubre del 2011, el predio se ubica en zona Habitacional con densidad de 50 hab/ha y Zona Arqueológica.
9. Que mediante oficio número DDU/592/2003, de fecha 17 de agosto de 2003, expedido por el Arq. Carlos L. Sánchez Tapia, encargado en ese entonces del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente, autorizó a

fusión de dos predios ubicados en la fracción 3^a. Del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 69,734.00 m² y 40,000.00 m², para un total de 109,734.00 m².

10. Que mediante oficio número SEDUR/1093/2003 de fecha 26 de septiembre de 2003, expedido por Arq. Carlos L. Sánchez Tapia, encargado en ese entonces del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente, emitió Dictamen de Uso de Suelo Factible para un desarrollo habitacional (90 viviendas en régimen de Condominio, una casa club con zonas recreativas).
11. Que mediante oficio número DT/2547/2005, de fecha 5 de octubre de 2005, expedido por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, notifica la clave catastral del deslinde realizado con fecha 13 de julio de 2005.
12. Que mediante oficio número SAY/DAC/2355/2011, de fecha 23 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
13. Que con fecha 30 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/OT/3966/2011, que contiene la opinión técnica DDU/OT/122/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el incremento de densidad a Habitacional hasta una densidad de 100 hab/ha, para la fracción del predio conocido como Fracción Tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 111,154.06 m², tomando en cuenta que el predio se encuentra contiguo al contexto habitacional.

Por lo cual y en caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos

considere viable el incremento de densidad, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá presentar el **Deslinde Catastral** del predio, con la finalidad de establecer los límites físicos y legales del mismo, el cual deberá estar inscrito ante el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio**.
2. Presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
3. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos** y en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, ambos avalados por el visto bueno de la **Dirección de Protección Civil Municipal**.
4. Será requisito indispensable para el otorgamiento de **Visto Bueno de Proyecto de Lotificación**, presentar a satisfacción de la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, la propuesta de acceso al desarrollo por medio de una vía pública, debiendo buscar conectividad con las vialidades existentes.
5. Se deberá presentar **Proyecto de Estrategia Vial**, en el cual se considere el incremento vehicular con respecto al desarrollo habitacional pretendido y la proyección de a futuro. De la misma manera, el desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad, así como presentar el **Resolutivo del Estudio de Impacto Vial**, avalado por parte de la **Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**.
6. Se deberá celebrar **Convenio de Participación** de obras de carácter vial con la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio**, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el **artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro**.
7. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
8. Se deberá solicitar y obtener el **Visto Bueno** del proyecto por parte del **Instituto Nacional de Antropología e Historia**

(Centro INAH-Querétaro), tomando en cuenta que parte del predio se encuentra dentro de una **Zona Arqueológica**.

9. Será requisito indispensable previo a la solicitud de cualquier autorización ante esta Secretaría, la opinión de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Vista Real, con relación a las vialidades que darán acceso al desarrollo.
10. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011**, se contempla un derecho por autorización de incremento de densidad de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados RESIDENCIAL LUJO=	
60 VSMGZ X 56.70	\$ 3,402.00
25% adicional	\$ 850.50
	\$ 4,252.50

2. Por los metros cuadrados restantes (0.26 VSMGZ X 111,054.06 m ²)/ factor único (RESIDENCIAL LUJO=50)	\$ 32,743.18
25% adicional	\$ 8,185.80
	\$ 40,928.98

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) \$ 45,181.48 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el cambio de uso de suelo en sesión de Cabildo, y de manera anterior a la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el incremento de densidad de 50 hab/ha a 100 hab/ha., para la fracción tercera del Rancho San Francisquito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 111,154.06 metros cuadrados.

SEGUNDO. El presente incremento de densidad, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá presentar el **Deslinde Catastral** del predio, con la finalidad de establecer los límites físicos y legales del mismo, el cual deberá estar inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- b) Presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.

- c) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos y en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, ambos avalados por el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- d) Será requisito indispensable para el otorgamiento de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación, presentar a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la propuesta de acceso al desarrollo por medio de una vía pública, debiendo buscar conectividad con las vialidades existentes.
- e) Deberá presentar Proyecto de Estrategia Vial, en el cual se considere el incremento vehicular con respecto al desarrollo habitacional pretendido y la proyección de a futuro. De la misma manera, el desarrollador estará obligado a la introducción de infraestructura y servicios de conformidad, así como presentar el Resolutivo del Estudio de Impacto Vial, avalado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- f) Deberá celebrar Convenio de Participación de obras de carácter vial con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, con la finalidad de fortalecer la estructura vial, en la que se garantice la construcción de "...vías públicas de acceso, de enlace y de integración del proyecto con el área urbanizada...", mismas que deberán cumplir con la sección y características técnicas establecidas por esta Secretaría, así como el cumplimiento a las obligaciones referidas en el artículo 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- g) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- h) Deberá solicitar y obtener el Visto Bueno del proyecto por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Centro INAH-Querétaro), tomando en cuenta que parte del predio se encuentra dentro de una Zona Arqueológica.
- i) Será requisito indispensable previo a la solicitud de cualquier autorización ante esta Secretaría, la opinión de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Vista Real, con relación a las vialidades que darán acceso al desarrollo.

- j) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de incremento de densidad de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados	
RESIDENCIAL LUJO= 60 VSMGZ X 56.70	\$ 3,402.00
25% adicional	\$ 850.50
	\$ 4,252.50

2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.26 VSMGZ X 111,054.06 m ²)/	
factor único (RESIDENCIAL LUJO=50)	\$ 32,743.18
25% adicional	\$ 8,185.80
	\$ 40,928.98

TOTAL A PAGAR \$ 45,181.48
(CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. A efecto de que el promotor pueda dar cumplimiento a la condicionante estipulada en el inciso f) del resolutivo segundo del presente acuerdo se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que elabore y efectúe el seguimiento correspondiente respecto al convenio de participación para las obras de carácter vial a que se refiere el inciso mencionado.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las condicionantes del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa "Inmobiliaria M y Construcciones", S. A. de C.V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de diciembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2011 (dos mil once).

**A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119,

137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados.
2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

"... **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.

II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.

IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.

V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.

VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y

VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna..."

3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 18 de agosto de 2011, el Ing. Luis Miguel Rivas, en su carácter de representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados.
4. Que la sociedad mercantil denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública número 7,012, de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 18 de este partido judicial inscrita en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 00002295/0017 de fecha 06 de febrero de 2002.

5. Que el Ing. Luis Miguel Rivas López, acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.
6. Que mediante Escritura Pública número 69,573 de fecha 13 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, adscrito a la Notaría Pública número 7 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00269041/0003, de fecha 17 de febrero de 2009, la empresa denominada "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C. V., acredita la propiedad de la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados.
7. Que mediante oficio DDU 2847/2008 expediente USM-517/08, de fecha 13 de agosto de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se emitió Dictamen de Uso de Suelo para el predio identificado como Parcela 4 Z-1 P 1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que se pretende ubicar 553 viviendas y dos lotes comerciales.
8. Que mediante oficio número F.22.01.02/1355/2008, de fecha 25 de agosto de 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite dictamen para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P 1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que no se clasifica como un terreno forestal.
9. Que mediante oficio número DU/AL/08/20 de fecha 17 de octubre de 2008, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se emite la Constancia de Alineamiento para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P 1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 83,777.03 M2.
10. Que mediante oficio SEDESU/SSMA/906/2008, de fecha 10 de noviembre de 2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autorizó el Impacto Ambiental, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan" ubicado en la Parcela 4 Z-1 P 1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.
11. Que mediante oficio número P1000/2008 de fecha 10 de noviembre de 2008, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad de dotación de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en fraccionamiento "Misión San Juan", Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que mediante oficio SEDESU/SSMA/957/2008, de fecha 13 de noviembre de 2008, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se autorizó la modificación del Impacto Ambiental, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan" ubicado en la Parcela 4 Z-1 P 1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.
13. Que mediante oficio número VE/0308/2008 y VE/0750/2008 de fecha 28 de marzo y 18 de julio de 2008, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, Querétaro, otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 502 viviendas y 100 viviendas respectivamente, para el predio ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
14. Que mediante oficio SDUOP/DDU/1854/2008 de fecha 22 de diciembre de 2008, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se emitió el Vo. Bo., del Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Habitacional de tipo Popular denominado "Misión de San Juan", a desarrollarse en tres etapas; ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2.
15. Que mediante oficio número DDU 382/2009, expediente USM-517/08 de fecha 19 de febrero de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió Dictamen de Uso de Suelo al predio identificado como Parcela 4 Z-1 P 1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 83,777.03 M2, en el que se pretende ubicar 557 viviendas y dos lotes comerciales.
16. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2009, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de las etapas 1, 2 y 3 y aprobación de la licencia provisional para la venta de lotes de la etapa 1, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P 1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro, con superficie de 83,777.03 M2.
17. Que el desarrollador dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, mediante lo siguiente:
 - Impuesto por concepto de Licencia para Fraccionar, Etapa 1:
Recibo oficial No. E 362262 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de \$56,521.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.);
 - Impuesto por concepto de Licencia para Fraccionar, Etapa 2:
Recibo oficial No. E 362263 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de \$40,165.00 (CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.);
 - Impuesto por concepto de Licencia para Fraccionar, Etapa 3:
Recibo oficial No. E 362264 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de \$18,576.00 (DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);
 - Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa 1:
Recibo oficial No. E 362265 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de

\$63,250.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);

- Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa 2:

Recibo oficial No. E 362266 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de \$24,520.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

- Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización Etapa 3:

Recibo oficial No. E 362267 de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de \$23,977.00 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y

- Impuesto por Nomenclatura de vialidades del Fraccionamiento "Misión de San Juan", mediante recibo oficial No. E 362260, de fecha 22 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, por la cantidad de \$17,487.00 (DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador lo acredita mediante lo siguiente:

Escritura Pública número 4,727, de fecha 15 de junio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 29 de este Partido Judicial, mediante la cual el desarrollador donó a Título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., la superficie de 8,381.611 M2 y 31,024.915 M2, ubicados en el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Misión de San Juan", en este Municipio.

18. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de Junio de 2009, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la licencia provisional para la venta de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2, del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 83,777.03 m2.
19. Que mediante oficio DDU/1254/2009, expediente USM-517/08, de fecha 14 de julio de 2009, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite la ratificación de Dictamen de Uso de Suelo, para un fraccionamiento habitacional de tipo popular que consiste en 521 viviendas y 2 lotes comerciales.
20. Que mediante oficio No. SDUOP/DDU/1087/2009, de fecha 20 de julio de 2009, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la Relotificación Administrativa del Fraccionamiento Habitacional de tipo Popular denominado "Misión de San Juan".

21. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la licencia provisional para la venta de lotes de la etapa 3 del fraccionamiento habitacional de tipo popular, denominado "Misión de San Juan", ubicado en la parcela 4 z-1 p1/2 del Ejido La Negreta, en este Municipio, con superficie de 83,777.03 metros cuadrados.

22. Que en fechas 17 y 27 de agosto y 3 noviembre todos del 2009, se realizaron las actas de entrega recepción emitidas por la Comisión Federal de Electricidad, mediante las cuales se hizo constar que las instalaciones de red de energía eléctrica fueron entregadas.

23. Que en fechas 26 de octubre de 2009 y 09 de marzo de 2010, se realizaron las actas de entrega recepción emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, se hizo constar que las instalaciones de red hidrosanitaria fueron entregadas.

24. Que mediante Escritura Pública número 14,331 de fecha 30 de junio de 2010, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, titular de la Notaría Pública número 18 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio personas morales: 000092575/0001, de fecha 24 de agosto 2010, se acredita la legal constitución de la Asociación denominada "Asociación de Colonos de Misión San Juan", A. C.

25. Que mediante oficio número FC/01384/2011, de fecha 06 de abril de 2011, expedido por el Director de Catastro de Gobierno del Estado, informa que los porcentajes de la superficie enajenada del fraccionamiento "Misión San Juan", es la siguiente:

Etapa 1	76.39 %
Etapa 2	22.40 %
Etapa 3	67.69 %

26. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/01258/2011, de fecha 13 de abril de 2011, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió informe relativo al avance general de edificación del fraccionamiento considerando los predios en cada una de las etapas sería de un 73%.

27. Que mediante oficio número SSPM/0433/2011, de fecha 12 de mayo de 2011, expedido por el titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emitió el Visto Bueno respecto de los servicios públicos del fraccionamiento "Misión de San Juan".

28. Que mediante oficio número SDUOP/3155/2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió el informe verificando el grado de cumplimiento respecto de la urbanización de un tramo de la calle 12 de diciembre en la Colonia Popular El Milagrito, considerando factible continuar ya con el proceso de entrega-recepción.

29. Que las superficies que conforman el fraccionamiento "Misión de San Juan", son las siguientes:

USO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	44,370.504	52.96%
DONACIÓN EQUIPAMIENTO	5,864.903	7.00%
DONACIÓN ÁREA VERDE	2,516.708	3.00%
VIALIDADES	31,024.915	37.04%
SUPERFICIE TOTAL	83,777.030	100.00%

30. Que mediante oficio SAY/DAC/1915/2011, de fecha 22 de agosto de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
31. Que con fecha 24 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/3448/2011, el cual contiene la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/105/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Que de conformidad al oficio número FC/01384/2011 emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado el 66% del total de la superficie vendible del Fraccionamiento se encuentra a la fecha enajenado.

- Que de conformidad a oficio SDUOP/DDU/DACU/1258/2011 el 73% del fraccionamiento se encuentra edificado.
- Que de conformidad a las actas de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Federal de Electricidad se hace constar que las instalaciones de red de energía eléctrica fueron ya a la fecha entregadas mediante los siguientes:
 - Acta del 17 de agosto del 2009 respecto de la "Red Aérea de Media para el Fraccionamiento".
 - Acta del 24 de agosto del 2009 respecto de la "Red de Distribución Aérea en Media y Baja Tensión Subterránea así como Red de Alumbrado Público".
 - Acta del 3 de noviembre del 2009 respecto de la "Red de Distribución Subterránea en media y baja tensión así como Red de Alumbrado Público".
- Que de conformidad a las actas administrativas de Entrega Recepción emitidas por la Comisión Estatal de Aguas se hace constar que las instalaciones de red hidrosanitaria fueron ya a la fecha entregadas mediante las siguientes:
 - Acta administrativa de entrega recepción del pasado 26 de octubre del 2009 referente a la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Misión San Juan 1ª entrega.

- Acta administrativa de entrega recepción del pasado 9 de marzo del 2010 referente a la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento Misión San Juan 2ª entrega.
- Que mediante escritura pública número 14,331 de fecha 30 de junio del 2010 y pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos notario titular de la notaría pública número 18 de esta ciudad se hizo constar la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de Misión de San Juan A.C."
- Que mediante oficio SSPM/0433/2011 el Secretario de Servicios públicos Municipales emitió Visto Bueno respecto del Alumbrado Público y Equipamiento y Mobiliario Urbano.
- Que mediante oficio SDUOP/3155/2011 esta Secretaría verificó el grado de cumplimiento respecto de la urbanización de un tramo de la calle 12 de diciembre en la Colonia Popular El Milagrito, considerando factible continuar ya con el proceso de entrega-recepción.

Así mismo se realizó **inspección general para la entrega - recepción de las obras de urbanización y de los servicios** del fraccionamiento en la que participó personal técnico de esta dependencia en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la empresa CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V., de la que se anexa copia del acta de fecha 16 de junio del 2011. Mediante la cual se verificó que el Fraccionamiento Misión de San Juan está terminado en su urbanización al 100% y que esta se encuentra en buenas condiciones, así como se verificó que el fraccionamiento cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial. Así mismo y de conformidad al oficio **SDUOP/3155/2011** emitido por esta dependencia se justifica la ejecución del tramo de vialidad faltante en la colindancia este, considerando factible continuar ya con el proceso de entrega-recepción. **Por lo que no existiendo oposición, ni obras pendientes de ejecución ni documentación administrativa o trámites pendientes se concluyó el acta.**

Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en el acta de inspección general, esta Secretaría considera **FACTIBLE** la Autorización Definitiva y Entrega Recepción del **Fraccionamiento "Misión de San Juan"**; y con fundamento en los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, **el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio por la cantidad de \$651,126.53 (SEISCIENTOS**

CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 53/100 M.N.), para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Misión de San Juan", de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción del Fraccionamiento, que emita la Secretaría del Ayuntamiento."

32. Que mediante oficio SAY/DAC/2668/2011, de fecha 25 de octubre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la aclaración de la opinión técnica señalada en el considerando anterior, en lo relativo a la fianza de la misma.
33. Que con fecha 04 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/3685/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"Al respecto me permito informar a usted que el documento enviado respecto de la Autorización definitiva y entrega-recepción del Fraccionamiento Misión de San Juan es el DDU/DACU/OT/105/2011, así mismo sirva el presente para aclarar que por error involuntario la cantidad transcrita con letra respecto de la fianza para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización del Fraccionamiento "Misión de San Juan" es incorrecta siendo lo correcto:

\$ 651,126.53 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 53/100 M.N.)

"... dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Fraccionamiento, que emita la Secretaría del Ayuntamiento".

Y debe decir:

"...dicha fianza deberá tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Fraccionamiento, que emita el H. Ayuntamiento".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga la autorización definitiva de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza la entrega recepción de las obras de urbanización y de servicios de del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Misión de San Juan", ubicado en la Parcela 4 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 83,777.030 metros cuadrados.

TERCERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar en la Secretaría de Tesorería y Finanzas una fianza a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en esta ciudad por la cantidad de \$ 651,126.53 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 53/100 M.N.).

Dicha fianza deberá tener una vigencia de un año contado a partir del presente y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por dos sola ocasiones, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", una en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Estado de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Ing. Luis Miguel Rivas López, en su carácter de representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro", S. A. de C.V., al Presidente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento "Misión de San Juan" y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 09 de diciembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2011 (dos mil once).

**A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de diciembre de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m2, 25,550.62 m2, 59,183.59 m2, 29,089.12 m2, 28,854.92 m2, 26,808.13 m2 y 20,879.30 m2.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m2, 25,550.62 m2, 59,183.59 m2, 29,089.12 m2, 28,854.92 m2, 26,808.13 m2 y 20,879.30 m2.**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones

territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 25 de noviembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal Fideicomisante "B", Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m2, 25,550.62 m2, 59,183.59 m2, 29,089.12 m2, 28,854.92 m2, 26,808.13 m2 y 20,879.30 m2., específicamente en el inciso e), proponiendo llevar a cabo la transmisión a favor del Municipio de dos predios con las características que se mencionan a continuación:

Lote 04 con superficie de 1,621.465 metros cuadrados.
Lote 08 con superficie de 1,591.318 metros cuadrados.

Dando una superficie total a transmitirse al Municipio de Corregidora, Qro., en pago de 3,212.783 metros cuadrados ubicados en el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "San Jerónimo", Corregidora, Qro., toda vez que se considera que pudieran ser de interés municipal.
4. Que mediante Escritura Pública número 24,477 de fecha 27 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35 de este partido judicial e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo los folios reales 228844/7, 176863/8, 228491/6 y 228845/8, de fecha 22 de abril de 2010, se hizo contar el Contrato de Fideicomiso Traslato de Dominio y de Administración con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el número 170074199, que celebraron por una parte, los señores María Isabel Álvarez Acero, Martha Alicia González Avendaño, José Antonio García Luque y Santiago García Luque, en su carácter de "Fideicomitente A" y "Fideicomisario en primer lugar", por otra parte la sociedad mercantil "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C.V., en su carácter de "Fideicomitente B" y "Fideicomisario en segundo lugar", y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario".
5. Que la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., acredita estar debidamente constituida mediante Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril de 2000, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, adscrito a la Notaría Pública número 34 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el folio real número 00006963/0001, de fecha 18 de enero de 2001.

6. Que mediante Escritura Pública número 25,500 de fecha 11 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, adscrito a la Notaría Pública número 35, de este partido judicial, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, acredita su personalidad como apoderado legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de "Fiduciario", en el Fideicomiso mencionado en el párrafo anterior.
7. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m², 25,550.62 m², 59,183.59 m², 29,089.12 m², 28,854.92 m², 26,808.13 m² y 20,879.30 m².
8. Que el inciso e) del resolutivo segundo del Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m², 25,550.62 m², 59,183.59 m², 29,089.12 m², 28,854.92 m², 26,808.13 m² y 20,879.30 m²., señala literalmente lo siguiente:
- "... **SEGUNDO.** El presente Cambio de Uso de Suelo, queda condicionado a que los promoventes, den cumplimiento a lo siguiente:
- e) Los promoventes deberán aportar la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para obras de la vialidad Prolongación "Avenida El Jacal", en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la autorización del presente Acuerdo".
9. Que mediante oficio SAY/DAC/2816/2011 de fecha 28 de noviembre del 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la actualización del costo que indica el inciso e) del Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las Parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m², 25,550.62 m², 59,183.59 m², 29,089.12 m², 28,854.92 m², 26,808.13 m² y 20,879.30 m².
10. Que en fecha 30 de noviembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número STF/DI/2523/2011, expedido por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales, anexando la liquidación original del costo a pagar actualizado relativo al inciso e) del Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior, misma que ascendió a la cantidad de \$2'571,201.36 (Dos millones quinientos setenta y un mil doscientos un pesos 36/100 m.n.).
11. Que mediante oficio número SAY/DAC/2857/2011, de fecha 02 de diciembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Administración emitir el dictamen de valor de los lotes señalados en el escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal

Fideicomisante "B", Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., así como la opinión técnica correspondiente respecto a la petición descrita en el considerando tres del presente Acuerdo.

12. Que en fecha 7 de diciembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SA/DA/BMI/1727/2011, expedido por el Lic. César Chavero Vargas, en su carácter de Secretario de Administración, remitiendo la opinión técnica número OT/BMI/008/2011 de fecha 06 de diciembre de 2011, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... El valor comercial al 6 de diciembre de 2011 del Lote 04 propiedad de Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V. es de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por M2 por lo que al tratarse de una superficie de 1,621.465 m² el valor comercial total del predio es de \$ 2'270,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)."

"El valor comercial al 6 de diciembre de 2011 del Lote 08 propiedad de Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., es de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por M2 por lo que al tratarse de una superficie de 1,591.318 m² el valor comercial total del predio es de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)."

CONCLUSIÓN

Una vez analizados los antecedentes expuestos y el dictamen de valores y teniendo en cuenta que el valor comercial total de los Lotes 4 y 8 propiedad de de Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., propuestos para la modificación de la obligación indicada en el inciso e) del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008 es de \$ 3'066,000.00 (TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) el cual es un valor superior al registrado en la actualización de valores que emite la Secretaría de Tesorería y Finanzas con vigencia de liquidación al 10 de diciembre de 2011 y que el destino de dicha obligación era el aplicarse en las obras de la vialidad denominada Prolongación Avenida el Jacal, mismas que a fecha actual se encuentran concluidas, sirviendo como fundamento lo dispuesto por el Artículo 21 fracción XXVII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., esta Secretaría de Administración considera viable la propuesta de modificación del resolutivo segundo, inciso e) del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de abril de 2008 condicionada a cubrir los siguientes puntos:

- 1) Siempre y cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas lo considere viable en su opinión técnica.
 - 2) Se cumpla ante el H. Ayuntamiento con todos los requisitos que ése máximo órgano determine".
13. Que mediante oficio número SAY/DAC/2907/2011, de fecha 08 de diciembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, emitir la opinión técnica a que hace referencia la solicitud señalada en el considerando tres del presente Acuerdo.
14. Que en fecha 13 de diciembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número STF/2597/2011, expedido por la C.P. María Elizabeth Morales Vega, Secretaria

de Tesorería y Finanzas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONCLUSIÓN

"... Esta Secretaría no tiene inconveniente en que una vez que se realicen las formalidades jurídicas correspondientes, se de trámite a la propuesta emitida por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, en su carácter de representante legal Fideicomisante "B" Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V.; y que una vez que las área involucradas en el proceso señalen a la suscrita que ha quedado formalizada la entrega de los predios objeto de la sustitución que se derivará del acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008.

Así las cosas, el monto a dejar sin efectos será aquel que se encuentre actualizado a la fecha en que se entreguen los predios de manera formal, que será hasta ese momento es que se congelarán las actualizaciones del monto a cubrir; por lo que será de vital importancia realizar el trámite a la brevedad para no encontrarnos con montos pendientes a cubrir por la Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V."

15. Que mediante oficio SAY/DAC/2906/2011 de fecha 08 de diciembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
16. Que en fecha 13 de diciembre de 2011, se recibió la opinión técnica número DDU/DACU/OT/127/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m², 25,550.62 m², 59,183.59 m², 29,089.12 m², 28,854.92 m², 26,808.13 m² y 20,879.30 m²., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"...Una vez analizados los antecedentes expuestos y para establecer el pago de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que correspondería al cumplimiento del inciso e) del resolutivo segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril del 2008, mediante el cual se autorizo el cambio de uso de suelo de las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, mediante **2 fracciones cuya superficie total es de 3,212.783m²** identificados como sigue de acuerdo al plano autorizado del Fraccionamiento "San Jerónimo".

- ❖ **Lote 04 con una superficie de 1,621.465m²**

- ❖ **Lote 08 con una superficie de 1,591.318m²**

Asimismo y de conformidad al oficio **SA/DA/BMI/1727/2011** la Secretaría de Administración tiene a bien en pronunciarse sobre la viabilidad de recibir los dos predios propiedad de Inmobiliaria Cordillera, S.A. de C.V., mismo que se ubican en el Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "San Jerónimo", por lo anterior esta Secretaría considera **VIABLE la modificación del resolutivo segundo, inciso e) del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril del 2008**, toda vez que el área propuesta por el representante legal es de interés Municipal, ya que el destino propuesto es la ejecución de un **Parque Lineal** que beneficiará a todos los habitantes de la zona que se delimitara por el Programa Parcial de Crecimiento Av. El Jacal y para la conformación de la estructura vial de acuerdo al **Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito**, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 del 31 de diciembre de 2004, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de Noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de **2006** bajo la partida 52, libro único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano".

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología, elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m², 25,550.62 m², 59,183.59 m², 29,089.12 m², 28,854.92 m², 26,808.13 m² y 20,879.30 m²., en lo referente al resolutivo segundo inciso e) para quedar de la siguiente manera:

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo, queda condicionado a que los promoventes, den cumplimiento a lo siguiente:

- e) Los promoventes deberán transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Corregidora, Qro., en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la notificación de la autorización del presente, la superficie total es de 3,212.783m² identificados como sigue de acuerdo al plano autorizado del Fraccionamiento "San Jerónimo".

- ❖ Lote 04 con una superficie de 1,621.465m²
- ❖ Lote 08 con una superficie de 1,591.318m²

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Administración por lo que una vez que el promovente de cumplimiento a lo anterior dicha Dependencia deberá informarlo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Queda vigente el resto del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de abril de 2008, por el que se autorizó el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 hab/ha., para los predios ubicados en las parcelas 92, 93, 94, 104, 105, 107 y 108 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficies de 25,053.15 m², 25,550.62 m², 59,183.59 m², 29,089.12 m², 28,854.92 m², 26,808.13 m² y 20,879.30 m².

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Tesorería y Finanzas y Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal Fideicomisante "B", Inmobiliaria Cordillera, S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 14 de diciembre de 2011. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 19 (diecinueve) días del mes de diciembre de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de diciembre de 2011 (dos mil once)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que modifica su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 30 de septiembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la modificación de la nomenclatura autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2003, mediante el cual se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización para la venta de lotes del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora.
4. Que la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 14,549 de fecha 29 de enero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, adscrito a la Notaría Pública número 24, de este Partido Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 9374 de fecha 16 de julio de 2003.
5. Que el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita su personalidad a través del instrumento público descrito en el considerando anterior.
6. Que el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., mediante la Escritura Pública número 8,679, de fecha 15 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 176 libro 100-A Tomo VI Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1991.
7. Que mediante oficio número SEDUR/647/2003, de fecha 4 de julio de 2003, expedido por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, entonces Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió visto bueno del proyecto de un conjunto habitacional denominado "Cañadas del Lago" en un predio urbano en el km. 3 de la Carretera Querétaro-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500,000.00 m².
8. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., en cuyo resolutivo Quinto se autoriza la nomenclatura, quedando como sigue:

"QUINTO.- Se autoriza la Nomenclatura del Conjunto Habitacional, quedando como sigue: Privada Cañada Leonesa, Circuito Cañada Real, Circuito Cañada de la Plata, Privada de la Plata, Circuito Cañada Galiana, Privada Cañada Segoviana, Cañada de Soria, Cañada de Rioja, Cañada Conquense, 1ª. Privada de Galiana, 2ª. Privada de Galiana, Cañada de Toledo, Circuito Cañada de Madrid, Privada de Madrid, Circuito Cañada de Castilla, Privada de Castilla, Circuito Cañada de Aragón, Privada de Aragón y Circuito Cañada de Navarra.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de vialidades, previa autorización del Ayuntamiento, de los nombres y diseño de éstas."

9. Que mediante Escritura Pública número 22,120 de fecha 25 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaría Pública número 24, de este partido judicial, se hizo constar la protocolización del deslinde catastral del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 km 3+337.80, fracciones A y B de este Municipio, con clave catastral 060104065446215.
10. Que mediante oficio número VE/4485/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que mediante oficio número VE/4536/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 138 viviendas del desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPU/0887/2011, de fecha 22 de marzo de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento habitacional para un total de 1250 viviendas, ubicado en Carretera Santa Bárbara-Huimilpan 411 km. 3+337.80 del Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 603,995.424 metros cuadrados.
13. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/730/2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se emitió la autorización de rectificación de medidas para el fraccionamiento "Cañadas del Lago".
14. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1073/2011, de fecha 4 de abril de 2011, expedido por el Ing. José Enrique

Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió la modificación para visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora-Huimilpan 411 km 3+337.80, de este Municipio.

15. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 603,995.424 metros cuadrados, así como la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 del citado desarrollo.
16. Que mediante oficio SAY/DAC/2439/2011 de fecha 04 de septiembre del 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
17. Que con fecha 14 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/3388/2011, de fecha 12 de octubre de 2011, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DACU/OT/103/2011, emitida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, correspondiente al fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en este Municipio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...Una vez analizado lo anterior esta Dependencia considera técnicamente **FACTIBLE, la modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento "Cañadas del Lago"**, planteada en 4 etapas y con una superficie total de 603,995.424 m², lo anterior derivado de su reciente Relotificación y con fundamento en los artículos 103 fracción V, 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

NOMENCLATURA
Paseo Cañadas del Lago
Río Balsas
Río Santiago

Asimismo el desarrollador antes de colocar las placas para Nomenclatura y señalización vial, deberá presentar el diseño de las mismas así como la información que pretenda vaciar en ellas para la autorización tanto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales como de la dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública así como el plano para señalética vial vertical y horizontal para el Fraccionamiento.

Ahora bien, de conformidad al resolutivo SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2003, El Desarrollador cubrió en Tesorería Municipal por concepto de Autorización de Nomenclatura del desarrollo, y en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2003, la cantidad de \$54,223.65 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 65/100 M.N.), mismo que fue cubierto mediante el recibo oficial No. 48710 B de fecha 30 de septiembre del 2003, derivado de lo anterior queda subsanado el pago correspondiente a la Modificación de Nomenclatura inmediatamente citada."

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, mediante el cual se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, en lo referente al resolutivo Quinto para quedar de la siguiente manera:

"... **QUINTO.** Se autoriza la nomenclatura del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", para quedar como sigue:

NOMENCLATURA
Paseo Cañadas del Lago
Río Balsas
Río Santiago

De conformidad con la opinión técnica señalada en el considerando 17 del presente Acuerdo, el costo de dicha autorización queda subsanado mediante el pago señalado en dicha documental.

SEGUNDO. El desarrollador antes de colocar las placas para Nomenclatura y señalización vial, deberá presentar el diseño de las mismas así como la información que pretenda vaciar en ellas para la autorización tanto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales como de la dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública así como el plano para señalética vial vertical y horizontal para el Fraccionamiento.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del

Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al Ing. Enrique Ruiz Velazco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V. y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Servicios Públicos y Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de diciembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2011 (dos mil once).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan los Tabuladores derivados de la fracción III del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción XI, 38, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 96, 106 y 107 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan los Tabuladores derivados de la fracción III del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
4. Que el artículo 96 de la Ley en cita señala que para el funcionamiento de toda clase de giros mercantiles, industriales, de servicios o de cualquier índole que traten de establecerse y operar en la jurisdicción de los diferentes Municipios, deberán contar con Licencia Municipal de Funcionamiento. Si una negociación opera en varios Municipios, deberá estar amparada por licencia de cada uno de ellos.
5. Que asimismo el numeral 106 de la Ley en mención establece que para ser otorgada una licencia inicial o la revalidación anual, los interesados deberán empadronarse en la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, teniendo la obligación de proporcionar por escrito, todos los datos que para este objeto se les soliciten.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del ordenamiento legal en comento, una vez que haya sido empadronado el causante, deberá cubrir en la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, los derechos que le fije la correspondiente Ley de Ingresos.
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2011, por la cantidad de \$425'957,046.00 (Cuatrocientos veinticinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y seis pesos 97/100 m.n.).
8. Que en fecha 28 de noviembre de 2011, a través del oficio número SAY/DAC/2798/2010, el Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del

Municipio de Corregidora, Qro., remitió al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012.

9. Que en Sesión de Pleno celebrada en fecha 14 de diciembre de 2011, la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.), publicándose en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de diciembre de 2011.

10. Que en el artículo 21 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, se hace referencia a dos Tabuladores uno del empadronamiento de giros mercantiles y otro que se desprende de la tabla contenida en la misma disposición los cuales deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

11. Que con fecha 04 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESU/007/2012, emitido por el Lic. Gilberto Rodríguez Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual presenta la propuesta de los Tabuladores correspondientes a la fracción III del artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012 a fin de someterlos a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación en los términos que se describen a continuación:

**TABULADOR DE COSTOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

No.	Actividad	Descripción de Actividad	Costos 2012 VSMGZ
1	Cafetería	Elaboración y venta de café y postres	0.5
2	Cenadería	Elaboración y venta de alimentos preparados a la carta en horario vespertino	0.5
3	Cocina económica	Elaboración y venta de alimentos preparados a la carta con servicio de meseros	0.5
4	Fonda	Elaboración y venta de alimentos preparados sin servicio de meseros	0.5
5	Frituras	Venta de frituras, golosinas y elotes al por menor	0.5
6	Fuente de Sodas	Venta de bebidas preparadas sin alcohol y postres	0.5
7	Nevería	Venta y elaboración de helados y paletas de hielo	0.5
8	Procesadora de Hielo	Venta, elaboración y distribución de hielo	0.5
9	Juguería	Venta de jugos y licuados al por menor	0.5

10	Lácteos	Venta de leche y sus derivados.	0.5
11	Lonchería	Elaboración y venta de alimentos preparados en horario matutino	0.5
12	Marisquería	Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta	0.5
13	Molino de nixtamal	Elaboración y venta de masa de maíz	0.5
14	Panadería y/ó Pastelería (a)	Venta de pan y/ó pasteles en expendio	0.5
15	Panadería y/ó Pastelería (b)	Elaboración y venta de pan y/o pasteles	0.5
16	Pizzería	Elaboración y venta de pizzas	0.5
17	Restaurante (A)	Elaboración y venta de alimentos a la carta con servicio de meseros	0.5
18	Restaurante (B)	Elaboración y venta de alimentos con autoservicio	0.5
19	Rosticería(A)	Elaboración y venta de pollo asado y rostizado para llevar	0.5
20	Rosticería (B)	Elaboración y venta de pollo asado y rostizado con servicio de meseros	0.5
21	Taquería	Elaboración y venta de tacos al por menor	0.5
22	Tortillería	Elaboración y venta de tortillas	0.5
23	Carnicería	Compra y venta de carne cruda al menudeo con elaboración de carnitas.	0.5
24	Cremería	Compra venta de productos lacteos, embutidos y de forma complementaria abarrotes	0.5

25	Dulcería (A)	Venta al mayoreo y menudeo de dulces y consumibles para fiestas	0.5
26	Dulcería(B)	Venta al menudeo de dulces y consumibles para fiestas mayor de 40 m2	0.5
27	Frutería	Venta de frutas y verduras al por menor	0.5
28	Pescadería	Venta de pescados y mariscos crudos al por menor	0.5
29	Pollería	Venta de pollo crudo al por menor	0.5
30	Purificadora	Purificación, envasado y venta de agua al por menor	0.5
31	Tiendas de autoservicio	Centro comercial productos básicos para el hogar, ropa, alimentos y perfumería.	0.5
32	Tienda de conveniencia	Establecimiento comercial con venta de productos básicos de consumo.	0.5
33	Bar	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo	1
34	Billar (A)	Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	1
35	Billar (B)	Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de cerveza en envase abierto	1
36	Bodega o Almacén CVBA	Establecimiento donde se almacenan bebidas alcohólicas para su venta y distribución	1
37	Cantina	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo	1
38	Acuario	Venta de Animales vivos (acuáticos)	1
39	Centro turístico y balneario CVBA	Sitio de descanso y atracción turística con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	0.5

40	Cenaduría CVBA	Elaboración y venta de alimentos a la carta en horario vespertino con venta de cerveza en envase abierto	1
41	Galvanoplastia	Técnica de sobreponer una capa de metal disuelto en un líquido.	0.5
42	Club Social	Centro de actividades deportivas con venta de bebidas alcohólicas	1
43	Depósito de Cerveza	Establecimiento donde se vende exclusivamente cerveza en envase cerrado	1
44	Maquila y fabricación de piezas de metal	Servicio de fabricación de piezas industriales	0.5
45	Fonda CVBA	Elaboración y venta de alimentos con venta de cerveza en envase abierto	1
46	Hotel CVBA	Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	1
47	Lonchería CVBA	Elaboración y venta de alimentos preparados en horario matutino con venta de cerveza en envase abierto	1
48	Marisquería CVBA	Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta con venta de cerveza en envase abierto	1
49	Miscelánea CVBA	Establecimiento comercial y de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado	1
50	Motel CVBA	Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	1
51	Restaurante CVBA	Elaboración y venta de alimentos a la carta con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	1
52	Salón de fiestas (A)	Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con más de 300 comensales	0.5
53	Salón de fiestas (B)	Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con menos de 299 comensales	0.5

54	Taquería CVBA	Elaboración y venta de tacos con venta de cerveza en envase abierto	1
55	Tiendas de autoservicio CVBA	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	1
56	Tienda de conveniencia CVBA	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	1
57	Peña	Establecimiento con servicio de alimentos a la carta y venta de bebidas alcohólicas	1
58	Pulquería	Establecimiento con venta y consumo exclusivo de pulque	1
59	Vinatería	Compra venta de bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado	1
60	Accesorios de piel o cuero	Venta de ropa y accesorios elaborados con piel de animal	0.5
61	Alfombras	Venta de alfombras y tapetes para el hogar	0.5
62	Artesanías	Venta de productos artesanales	0.5
63	Artículos de limpieza	venta de artículos de limpieza y plásticos en general para el hogar	0.5
64	Artículos desechables	Venta de artículos desechables al menudeo	0.5
65	Bazar	Venta de productos del hogar usado y nuevo.	0.5
66	Bonetería y mercería	Venta de artículos y materias primas para la confección de ropa	0.5
67	Ropa y accesorios	Venta de ropa en general	0.5
68	Colchones	Almacén y venta de colchones, bases para cama y accesorios para las mismas	0.5

69	Cómputo	Venta de computadoras y artículos para las mismas	0.5
70	Cortinas o persianas	Venta de cortinas, persianas y artículos para las mismas	0.5
71	Deportes	Venta de artículos deportivos y ropa deportiva.	0.5
72	Florería	Venta de flores y arreglos florales	0.5
73	Galerías de arte	Exposición y venta de cuadros	0.5
74	Instrumentos musicales	Venta de instrumentos y artículos relacionados con la música	0.5
75	Joyería	Venta y reparación de artículos de joyería en general (en caso de que incluya relojería taller y reparación)	0.5
76	Juguetería	Almacén y venta de juguetes para niños	0.5
77	Lencería y/o corsetería	Venta de ropa interior para dama	0.5
78	Librería	Venta de libros y revistas	0.5
79	Miscelánea (Abarrote)	Venta de abarrotes	0.5
80	Mueblería (A)	Venta de muebles, línea blanca y electrónica	0.5
81	Mueblería (B)	Venta de muebles	0.5
82	Naturistas	Venta de productos naturistas	0.5
83	Novedades	Venta de regalos, bisutería, bolsas, recuerdos etc.)	0.5
84	Óptica	Venta de armazones y lentes	0.5

85	Papelería	Venta de artículos escolares, papelería y fotocopiado	0.5
86	Perfumería	Venta de perfumes y cosméticos	0.5
87	Pronósticos y lotería	Venta de pronósticos deportivos y lotería	0.5
88	Telefonía	Venta de teléfonos celulares y accesorios	0.5
89	Zapaterías	Venta de calzado en general	0.5
90	Aceites, grasas y lubricantes	Venta de aceites, grasas, lubricantes y aditivos para automóviles	0.5
91	Agropecuaria	Venta de artículos para el campo (agroquímicos, forrajes, semillas, fertilizantes)	0.5
92	Bicicletas	Venta de bicicletas, refacciones y accesorios para las mismas.	0.5
93	Boutique automotriz	Venta e instalación de accesorios para automóviles (alarmas y equipos de sonido)	0.5
94	Cerrajería	Venta y reparación de llaves, chapas y cerradura	0.5
95	Electrónica	Venta de artículos y piezas de aparatos y dispositivos eléctricos	0.5
96	Ferretería	Venta de artículos de ferretería	0.5
97	Llantera	Venta e instalación de llantas para automóviles (alineación y balanceo de llantas)	0.5
98	Plomería y fontanería	Venta y servicio de artículos de plomería y fontanería	0.5

99	Pinturas, lacas, y barnices	Almacén y venta de pinturas, lacas, barnices y solventes	0.5
100	Pisos y Azulejos	Venta de sanitarios, artículos de baño, pisos y azulejos en general	0.5
101	Refaccionaria	Venta de refacciones automotrices	0.5
102	Tlapalería	Venta de artículos de tlapalería	0.5
103	Bloquera	Elaboración y venta de bloques y tabiques.	0.5
104	Vivero	Venta de plantas, abono y macetas.	0.5
105	Acuática	Centro de deportes acuáticos	0.5
106	Balnearios	Centro de atracción turística y de esparcimiento.	0.5
107	Boliches	Centro de esparcimiento con renta de líneas de boliche.	0.5
108	Canchas deportivas	Centro deportivo y renta de instalaciones	0.5
109	Gimnasio (A)	Centro de acondicionamiento físico con uso de pesas y aparatos	0.5
110	Gimnasio (B)	Centro de acondicionamiento físico, spinning y servicios complementarios con alimentos.	0.5
111	Pistas de patinaje	Centro de esparcimiento con renta de pista para patinaje.	0.5
112	Sala de video juegos	Centro de entretenimiento con máquinas de video juego y destreza.	0.5
113	Cine	Centro de proyección de películas con cartelera, dulcería y alimentos	0.5
114	Teatros	Centro cultural para puestas de escena, con servicio de alimentos	0.5

115	Taller de Carpintería	Servicio de fabricación y reparación de artículos de madera	0.5
116	Taller de cancelería y aluminio	Venta e instalación de cancelería y aluminio	0.5
117	Taller de costura	Servicio de reparación y confección de ropa (hasta 40 mts2)	0.5
118	Taller de Herrería	Servicio de fabricación y reparación de artículos de herrería	0.5
119	Taller de hojalatería y pintura	Servicio de reparación de hojalatería y pintura de automóviles	0.5
120	Taller de Bicicletas	Servicio de reparación de bicicletas	0.5
121	Taller de mofles y radiadores	Servicio y venta de reparación e instalación de mofles y radiadores	0.5
122	Taller Eléctrico	Servicio de reparación de aparatos eléctricos y automotrices	0.5
123	Taller de pailería	Servicio de herrería en estructuras industriales.	0.5
124	Taller de mecánica general	Servicio de mecánica general automotriz	0.5
125	Vulcanizadora	Servicio de reparación y vulcanizado de llantas	0.5
126	Auto lavado	Servicio de lavado de automóviles	0.5
127	Estancia Infantil	Servicio de cuidado y estancia de niños de 1 a 36 meses de edad.	0.5
128	CENDI	Centros de estimulación temprana (lactantes y maternal)	0.5

129	Guardería	Servicio de cuidado y estancia de niños de 1 a 36 meses de edad.	0.5
130	Ludoteca	Servicio de cuidado y estancia de niños de 1 a 36 meses de edad.	0.5
131	Preescolar	Servicio de educación básica para niños en edad preescolar	0.5
132	Primaria	Servicio de educación básica para niños de 1° a 6° año de primaria	0.5
133	Secundaria	Servicio de educación básica para niños de 1° a 3° año de secundaria	0.5
134	Preparatoria	Servicio de educación media superior (bachillerato)	0.5
135	Universidad	Servicio de educación profesional y postgrados.	0.5
136	Escuelas y academias (A)	Servicio de educación complementaria y culturales (hasta 40 Mts2)	0.5
137	Escuelas y academias (B)	Servicio de educación complementaria y culturales (más de 40 mts2)	0.5
138	Afianzadora	Institución con servicios de fianzas y seguros.	0.5
139	Aseguradoras	Institución con servicios de asesoría y venta de pólizas de seguros.	0.5
140	Casa de cambio	Compra y venta de divisas extranjeras.	0.5
141	Casa de empeño	Institución de crédito prendario.	0.5
142	Banco	Institución con servicios de banca y crédito	0.5
143	Sociedades de ahorro y préstamo	Institución de ahorro y crédito popular	0.5

144	Agencia automotriz	Venta y servicio de mantenimiento de autos nuevos y semi nuevos.	0.5
145	Agencia de automóviles	Venta de automóviles nuevos y semi nuevos.	0.5
146	Automóviles (lote de autos)	Venta de automóviles semi nuevos.	0.5
147	Agencia de maquinaria	Venta y servicio de mantenimiento de maquinaria y vehículos para la construcción.	0.5
148	Agencia de mensajería	Servicio de mensajería y paquetería.	0.5
149	Agencia de seguridad	Servicios profesionales de seguridad privada	0.5
150	Agencia de autotransporte	Servicios de carga y transporte vía terrestre. (mercancía o personal)	0.5
151	Agencia de reclutamiento	Servicio de selección, reclutamiento y contratación de personal.	0.5
152	Agencia funeraria	Servicios funerarios.	0.5
153	Agencia inmobiliaria	Servicios de venta y renta de inmuebles	0.5
154	Agencia de mudanza	Servicio de mudanzas.	0.5
155	Agencia de publicidad	Servicios de diseño, elaboración de publicidad, fotografía, campañas y conceptos publicitarios.	0.5
156	Agencia de valores	Servicio de traslado y resguardo de valores	0.5
157	Agencia de viajes	Servicio para la contratación de paquetes de viajes, venta de boletos para transporte terrestre y aéreo.	0.5
158	Alquiler de artículos de fiesta	Renta de mesas, sillas, mantelería e insumos para fiestas.	0.5

159	Alquiler de lonas	Renta y venta de lonas para eventos (carpas)	0.5
160	Alquiler de ropa	Renta de ropa.	0.5
161	Agencia de seguros	Servicios de asesoría y contratación de seguros.	0.5
162	Alquiler de vehículos	Renta de automóviles y autobuses	0.5
163	Alquiler de maquinaria	Renta de maquinaria.	0.5
164	Alquiler para la construcción	Renta y venta de material para la construcción (maderería)	0.5
165	Alquiler de video (video club)	Renta de películas y videojuegos	0.5
166	Despacho de profesionistas	Servicio de consulta y contratación de servicios profesionales.	0.5
167	Estacionamiento	Renta de espacio para estacionamiento de vehículos.	0.5
168	Jardín de eventos	Renta de instalaciones para eventos sociales.	0.5
169	Oficinas (A)	Oficinas prestadora de servicios técnicos o profesionistas (hasta 40 mts ²)	0.5
170	Oficinas (B)	Oficinas prestadora de servicios técnicos o profesionistas (más de 40 mts ²)	0.5
171	Crematorio	Servicios funerarios con crematorio	0.5
172	Panteón	Servicio de panteón	0.5

173	Centro impresión	Servicio de impresión digital a gran formato.	0.5
174	Imprenta	Servicio de impresión en papel.	0.5
175	Internet	Servicio de internet y renta de equipo de cómputo	0.5
176	Banquetes	Servicio de elaboración de banquetes	0.5
177	Casa de retiro	Servicios de asilo y asistencia privada.	0.5
178	Casas de huéspedes	Servicio de hospedaje	0.5
179	Clínica médica	Servicio de consulta y atención médica	0.5
180	Clínica veterinaria	Servicio de atención veterinaria, venta de mascotas, accesorios y alimento, acuario.	0.5
181	Clínica de belleza	Servicios de belleza, tratamientos y servicio de SPA.	0.5
182	Consultorio dental	Servicio de consulta y atención dental	0.5
183	Consultorio médico	Servicio de consulta médica	0.5
184	Consultorio (otros)	Otros servicios de consulta y atención profesionales.	0.5
185	Estética	Servicio de cortes, tintes y tratamientos para el cabello	0.5
186	Farmacia (A)	Venta de productos farmacéuticos (hasta 40 mts2)	0.5
187	Farmacia (B)	Venta de productos farmacéuticos y consultorio médico(más de 40 mts2)	0.5

188	Farmacias (C)	Venta de productos farmacéuticos y tienda de conveniencia	0.5
189	Fumigación	Servicio de fumigación de plagas	0.5
190	Fotografía	Servicio de estudio fotografía y revelado.	0.5
191	Hotel	Servicio de hospedaje, alimentos y recreativos	0.5
192	Hospital	Servicio de consulta y atención médica con servicio de terapia intensiva	0.5
193	Motel	Servicio de hospedaje	0.5
194	Lavandería	Servicio de lavado de ropa	0.5
195	Ortopedia	Consulta y venta de ortopedia y aparatos ortopédicos	0.5
196	Laboratorio clínico	Servicio de análisis clínicos	0.5
197	Planchaduría	Servicio de planchado de ropa	0.5
198	Peluquería	Servicio de corte de cabello y barbería	0.5
199	Pensión de mascotas (A)	Servicio de estancia y cuidado de mascotas. (hasta 40 mts2)	0.5
200	Pensión de mascotas (B)	Servicio de estancia, cuidado de mascotas y servicios adicionales (más de 40 mts2)	0.5
201	Renovadora de calzado	Servicio de reparación de calzado	0.5

202	Salón de belleza	Servicio de estética y tratamientos para el cabello (más de 40 mts2)	0.5
203	Tapicería	Reparación de muebles	0.5
204	Tintorería	Servicio de lavado, planchado y teñido de ropa	0.5
205	Vidriería	Venta e instalación de vidrios.	0.5
206	Banco de material	Banco de explotación de materiales pétreos.	0.5
207	Gasera	Servicio de recarga de gas L.P. y carburación.	0.5
208	Gasolinera	Servicio de recarga de combustibles.	0.5
209	Antenas de transmisión	Antena de transmisión celular o microonda.	0.5
210	Almacén de distribución	Servicio de almacenaje y distribución de productos comerciales.	0.5
211	Almacén de productos industriales	Servicio de almacenaje y distribución de productos industriales.	0.5
212	Centro de acopio	Almacenaje, compra y venta de productos reciclables (cartón, papel, plástico, aluminio, vidrio y fierro)	0.5
213	Depósito de refrescos	Almacenaje y venta de bebidas gaseosas.	0.5
214	Depósito automotriz	Almacenaje, compra y venta de partes automotrices.	0.5
215	Industria Grande	Industria de 251 empleados en adelante	0.5

216	Industria mediana	Industria mediana de 51 a 250 empleados	0.5
217	Micro Industria	Micro industria hasta 10 empleados	0.5
218	Industria Pequeña	Industria pequeña de 11 a 50 empleados	0.5
219	Frutería y Granos	Venta de Legumbres y frutas	0.5
220		Venta de chile seco, pasta para mole y especias	0.5
221		Venta de granos y semillas	0.5
222	Carnicerías (SARE)	Venta de Carnes de Res, otras especies como Aves y Vísceras crudas semicosidas	0.5
223		Venta y Elaboración de Barbacoa, Carnitas y Derivados de Cerdo	0.5
224		Venta de Salchichonería, Tocinos y Cremería	0.5
225		Venta de Carne de Conejo.	0.5
226		Venta de Manteca y sus Derivados	0.5
227	Lácteos (SARE)	Venta de Leche Bronca y Derivados	0.5
228		Venta de Leche Pasteurizada y Láctea	0.5
229		Venta de Productos Lácteos, Yogurt etc.	0.5

			0.5
230	Avícolas (SARE)	Venta de Huevo y Carnes de Aves	
			0.5
231	Marítimos (SARE)	Venta de Pescados Mariscos y otros productos marinos	
			0.5
232	Miscelánea (SARE)	Venta de Jabones, detergentes, leche en polvo y en lata, refrescos y aguas purificadas, alimentos y bebidas (no alcohol), cigarros y artículos de primera necesidad	
			0.5
233	Panaderías y Tortillas (SARE)	Venta de Pan solo o en expendios	
			0.5
234	(hasta 40 mts ²)	Venta de Tortillas solas o en expendios	
			0.5
235		Venta de Tamales y Atole	
			0.5
236	Productos Vegetarianos, Jugos y Licuados (SARE)	Venta de Productos Vegetarianos	
			0.5
237		Venta de Productos Nutricionales	
			0.5
238		Venta de Jugos y Licuados Naturales o Artificiales	
			0.5
239	Dulcerías (SARE)	Dulces y Chocolates	
			0.5
240	(hasta 40 mts ²)	Venta de Algodones de Azúcar	
			0.5
241		Venta de Miel y Camotes	
			0.5
242	Botaneros (SARE)	Venta de Elotes y Esquites	
			0.5
243		Venta de Tostadas, Frituras y Refrescos	
			0.5
244		Venta de Buñuelos y Golosinas	

			0.5
245		Venta de Palomitas y Papas	
246		Elaboración y venta de Hamburguesas y Hotdogs	0.5
247		Elaboración y venta de Pizzas	0.5
248		Venta de Botanas en General	0.5
249	Tabaquerías (SARE)	Venta de Cigarros y Puros	0.5
250		Venta de Pipas, Boquillas, Encendedores etc.	0.5
251	Neverías (SARE)	Venta de Paletas de Nieve, Malteadas	0.5
252		Venta de Nieve en Vaso y Cono	0.5
253		Venta de Postres de Nieve	0.5
254	Flores y Plantas (SARE)	Venta de Flores y Plantas Naturales y Artificiales	0.5
255	(hasta 40 mts ²)	Venta de Tierra y Macetas	0.5
256	Mascotas (SARE)	Venta de Animales Vivos incluye aves de Corral	0.5
257	Tienda veterinaria (SARE)	Venta de Productos Veterinarios y Medicamentos	0.5
258		Venta de Artículos para el cuidado de Animales	0.5
259	Farmacias (SARE)	Venta de Productos Farmacéuticos y Perfumería	0.5
260	(hasta 40 mts ²)	Venta Botica y Farmacias	0.5
261		Venta de Productos de Tocador	0.5
262		Venta de Aparatos y Artículos Ortopédicos	0.5
263	Perfumería (SARE)	Venta de Perfumería, Esencias y Fragancias	0.5
264		Venta de Cosméticos	0.5
265	Textiles (SARE)	Venta de Prendas de Vestir y Calzado	0.5

266		Venta de Artículos de Piel, Bolsas, Sombreros, Cinturones, Mochilas etc.	0.5
267		Venta de Artículos de Vinil	0.5
268		Venta de Telas, Casimires, Blancos, Toallas, Mantelitos y Ropa de Cama	0.5
269		Venta de Ropa para Bebe	0.5
270		Venta de Ropa Nueva o Usada	0.5
271		Venta de Lencería y Corsetería	0.5
272		Venta de Prendas de Cuero y Materiales sucedáneos Portafolios, Carteras etc.	0.5
273		Venta de Paraguas o Sombrillas	0.5
274	Mercería (SARE)	Venta de Artículos de Mercería, Sedería y Bonetería	0.5
275		Venta de Regalos, Globos y Novedades	0.5
276	Papelería (SARE)	Venta de Artículos Escolares, de Oficina, Juguetes, Novedades etc.	0.5
277	Juguetería (SARE)	Venta de Juguetes y Artículos Deportivos	0.5
278	Música (SARE)	Venta de Reproducciones Musicales (discos, cd, casetes, cintas magnetofónicas etc.)	0.5
279		Venta de Reproducciones de videos (Películas, Documentales, Entretenimiento etc.)	0.5
280		Venta de Instrumentos Musicales Accesorios, Partes y Partituras	0.5
281	Librerías (SARE)	Venta de Libros, Periódicos, Revistas y Novedades	0.5
282		Venta de Artículos Religiosos, Accesorios para XV Años, Bodas, Bautizos etc.	0.5
283	Deportes (SARE)	Venta de Artículos Deportivos y Aparatos de Gimnasio	0.5
284		Venta de Artículos de Campismo, Escultismo, Excursionismo, Rapel etc.	0.5
285	Joyerías y Relojerías (SARE)	Venta de Joyería, Platería, Bisutería y Fantasía	0.5
286		Venta de cubiertos de Metales Preciosos	0.5
287	Computadoras (SARE)	Venta de Computadoras y Accesorios	0.5
288		Venta de Maquinas de Escribir y Calculadoras	0.5
289	Fotografía y video (SARE)	Venta de Equipo de Material Fotográfico y Cinematográfico	0.5
290	Ópticas (SARE)	Venta de Anteojos, Accesorios, Lentes de Contacto y Reparación	0.5

291	Antigüedades (SARE)	Venta de Pinturas, Materiales para Artistas, Esculturas y Otros	0.5
292	Decoración (SARE)	Venta de Alfombras, Cortinas, Persianas, Tapetes, Tapices, Gobelinos etc.	0.5
293		Venta de Galería y Arte	0.5
294	Muebles (SARE)	Venta de Muebles, Aparatos Eléctricos y Electrónicos	0.5
295		Venta de Muebles Artesanales y Coloniales	0.5
296		Venta de Artículos para el Hogar, Utensilios de Cocina y Limpieza	0.5
297		Venta de Refacciones para Muebles, Aparatos Eléctricos y Electrónicos	0.5
298		Venta de Muebles y Canastos de Mimbre	0.5
299		Venta de Muebles para Baño, Azulejos, Pisos etc.	0.5
300		Venta de Muebles Usados	0.5
301		Venta de Bazar	0.5
302	Ferretería y Tlapalería (SARE)	Venta de Herramientas Agrícolas e Industriales	0.5
303	(hasta 40 mts2)	Venta de Muebles Sanitarios, Pintura y Material Eléctrico	0.5
304		Venta de Vidrios, Espejos, Lunas y Similares	0.5
305		Venta de Artículos de Plomería y Soldadura	0.5
306		Venta de Material Eléctrico y Lámparas Ornamentales	0.5
307		Venta de Loza y Peltre	0.5
308	Vidriera (SARE)	Venta de Cristalería, Loza, Cuchillería y Similares	0.5
309		Venta de Vidrios y Espejos etc.	0.5
310	Plásticos (SARE)	Venta de Artículos de Plásticos	0.5
311		Venta de Materias Primas y Artículos Desechables	0.5
312	Refacciones (SARE)	Venta de Refacciones y Accesorios Nuevos para Automóviles y Camiones	0.5
313	(hasta 40 mts2)	Venta de Refacciones y Accesorios Usados para Automóviles y Camiones	0.5
314		Venta de Productos Automotrices	0.5
315		Venta de Materiales para Tapicería	0.5
316		Venta de Refacciones y Accesorios para Línea Blanca	0.5

317		Venta de Refacciones y Accesorios para Industria y Comercio	0.5
318	Comidas (SARE)	Servicios de Comidas para llevar, Preparación de Bufetes y Banquetes a domicilio	0.5
319	(hasta 40 mts ²)	Servicios de Ostionería y Preparación de Otros Mariscos	0.5
320		Servicio de Taquería o Lonchería	0.5
321		Servicio de Merenderos (Antojitos y Platillos Regionales)	0.5
322	Jardinería (SARE)	Servicio de Jardinería en General	0.5
323	Clínica veterinaria (SARE)	Servicio de Medicina Veterinaria, Ganadería y Zootecnista	0.5
324		Servicio de Estética Canina	0.5
325	Textiles (SARE)	Servicio de Reparación de Calzado y Artículos de Cuero y Piel	0.5
326		Servicio de Reparación de Maquinas de Cocer de uso Doméstico	0.5
327		Servicio de Reparación y Limpieza de Sombreros	0.5
328		Servicio de Alquiler de Ropa de Etiqueta y Fantasía	0.5
329		Servicio de Alquiler de Ropa Blanca, Uniformes para Meseros, Enfermeros, Peluqueros,	0.5
330		Manteles, Toallas, Ropa de Cama etc.	0.5
331	Domésticos (SARE)	Servicios de Chofer, Cocineras, Recamareras etc.	0.5
332	Eléctricos (SARE)	Servicios de Reparación de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	0.5
333		Servicio de Reparación de Equipo de Cómputo y Oficina	0.5
334	Cerrajerías (SARE)	Servicio de Cerrajería, Reparación de Chapas y Elaboración de duplicados de llaves	0.5
335	Joyerías (SARE)	Servicio de Reparación de Relojes y Joyas	0.5
336	Taller de Bicicletas (SARE)	Servicio de Reparación de Bicicletas y Triciclos	0.5
337	Instalaciones (SARE)	Servicio de Instalaciones y Reparaciones Sanitarias e Hidráulicas	0.5
338		Servicio de Instalaciones y Reparaciones Eléctricas	0.5
339		Servicio de Instalaciones y Reparaciones de Obras Artísticas, Murales, Esculturas	0.5

340		Restauraciones de Obra, Labrado de Piedras etc.	0.5
341		Servicio de Instalaciones de Señalamientos y Protectores en zonas urbanas	0.5
342		Servicio de Plomería y Fontanería	0.5
343	Fotografía y video (SARE)	Servicio de Fotografía Estudio, Fotografía Comercial etc.	0.5
344		Servicio de Revelado de Fotografías y Películas	0.5
345		Servicio de Grabaciones de Eventos Sociales (Video)	0.5
346		Servicio de Alquiler de Equipo Fotográfico Profesional y Proyectors	0.5
347		Servicio de Alquiler de Video-Juegos, casetes, Discos Compactos etc.	0.5
348	Internet (SARE)	Servicios de Internet y Correo Electrónico	0.5
349		Servicios de Alquiler de Equipo de Computo	0.5
350	Casas de Cambio (SARE)	Servicios de Casas de Cambio	0.5
351	Agencias de viajes (SARE)	Servicios de Agencia de Viajes	0.5
352	Agencias de Seguros (SARE)	Servicios de Agencias de Seguro, Gestores y Agentes	0.5
353	Agencia Inmobiliaria (SARE)	Servicios de Alquiler de Viviendas o Departamentos	0.5
354		Servicios de Alquiler de Terrenos o Edificios	0.5
355		Servicios de Alquiler de Locales Comerciales	0.5
356		Servicios de Agentes Inmobiliarios	0.5
357	Profesionales (SARE)	Servicios Profesionales Jurídicos	0.5
358	(hasta 40 mts ²)	Servicios Profesionales de Contaduría y Auditoria	0.5
359		Servicios Profesionales de Análisis de Sistemas y Procedimiento Informático	0.5
360		Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	0.5
361		Servicios Profesionales de Diseño Industrial o Artístico	0.5
362		Servicios Profesionales de Mercadotecnia	0.5

363		Servicios Profesionales de Publicidad y Actividades conexas	0.5
364		Servicios Profesionales Administrativos de Empresas y Económicos	0.5
365		Servicios Profesionales de Agencias Noticiosas	0.5
366		Servicios Profesionales de Trámites Administrativos, Mecanografía	0.5
367		Servicios Profesionales de Educación por parte de Profesores	0.5
368		Servicios Profesionales Artísticos, Teatro, Radio, Televisión, Pintura, Escultura, etc.	0.5
369		Servicios de Agencias de Colocación y Selección de Personal	0.5
370		Servicios de Decoración	0.5
371		Servicios de Limpieza de Ventanas y Oficinas	0.5
372	Alquiler de muebles (SARE)	Servicios de Alquiler de Muebles Vajillas y Similares	0.5
373	Alquiler para la construcción (SARE)	Servicio de Alquiler de Madera para Cimbra	0.5
374	Alquiler de Lonas (SARE)	Servicios de Alquiler de Lonas	0.5
375	Asociaciones y Agrupaciones (SARE)	Servicios de Asociaciones o Agrupaciones Comerciantes, Productores, Industriales,	0.5
376		Asociaciones Agropecuaria	0.5
377		Servicios de Asociaciones o Agrupaciones Sindicales, Laborales, Profesionales, Políticas,	0.5
378		Cívicas, Artísticas etc.	0.5
379	Pronósticos y loterías (SARE)	Servicios de Lotería y Pronósticos Deportivos, Billetes de Lotería etc.	0.5
380	Internet con papelería	Servicio de internet y renta de equipo de cómputo	0.5
381	Taller de Torno	Servicio de torno de piezas industriales	0.5
382	Billar	Establecimiento con renta de mesas de billar	0.5
383	Taller de Rectificación	Servicio de rectificación de autopartes	0.5
384	Pastelería	Elaboración y expendio de pasteles y postres (repostería)	0.5

385	Taller de bordado en ropa	Elaboración de bordados y estampados en ropa (hasta 40 m2)	0.5
386	Albercas	Servicio de mantenimiento e instalación de albercas	0.5
387	Elaboración de ropa	Elaboración y confección de ropa (hasta 40 m2)	0.5
388	Acumuladores	Venta de acumuladores para automóvil	0.5
389	Taller y Servicio de bombas	Servicio de mantenimiento y reparación de motores y bombas (agrícola e industrial)	0.5
390	Pistas y circuitos	Operación y renta de instalaciones con equipo en circuitos deportivos	0.5
391	Maderería	Venta de madera para muebles (no construcción)	0.5
392	Grúas y plataformas	Servicio de arrastre y traslado de vehículos	0.5
393	Distribuidora Industrial	Venta y Distribución de material y equipo para la industria	0.5
394	Restaurante y comida Rápida	elaboración y venta de alimentos con autoservicio (comida rápida)	0.5
395	Mantenimiento industrial	Servicio de mantenimiento general a la industria	0.5
396	Centro de verificación	Centro de verificación de emisiones móviles atmosféricas	0.5
397	Relleño Sanitario	Tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial	0.5
398	Plaza Comercial	Conjunto de locales bienes y servicios	0.5
399	Alimentos	Venta de alimentos típicos, antojitos regionales (Fines de semana o temporales)	0.5
400	Carbonería	Venta de carbón	0.5
401	Distribuidora partes específicas	Venta de autopartes para taller	0.5
402	Taller de Fotocopiado	Venta y Renta de Equipo de copiado con consumibles	0.5
403	Carrocerías	Elaboración y venta de carrocerías de madera para vehículos de carga	0.5
404	Elevadores	Reparación y Fabricación de Elevadores	0.5
405	Tortillería Expendio	Únicamente Expendio	0.5
406	Casa de Rehabilitación	Servicios de asistencia privada.	0.5
407	Tablarroca	Fabricación y colocación de diseños elaborados con tablarroca	0.5
408	Conservas	Elaboración y venta de conservas caseras	0.5

409	Cementerio de mascotas	Servicios funerarios con crematorio	0.5
410	Panteón de mascotas	Servicio de panteón de mascotas	0.5
411	Esoterismo	Referencia a una serie de enseñanzas técnicas, doctrinas y tradiciones, de una corriente filosófica.	0.5
412	Taller de Serigrafía	Servicio de serigrafía	0.5
413	Marcos de Madera	Elaboración y venta de marcos de madera	0.5
414	Fabricación de Equipos de Seguridad personal	Venta y Elaboración de Equipo de Seguridad Personal (Guantes y Cascos)	0.5
415	Jardinería	Venta y reparación de artículos para jardinería	0.5
416	Materiales para la Construcción	Venta de arena, grava, varilla, cemento, cal, tabique y bovedilla	0.5
417	Aire Acondicionado	Instalación y reparación de aire acondicionado, en vehículos	0.5
418	Recolectora	Recolección y Transporte de residuos no peligrosos	1

TABULADOR REFERENTE A LA TABLA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

	Modificación o reposición de placa del empadronamiento municipal de funcionamiento	
	Comercio básico	1
	Comercio No básico	3.30
	Refrendos extemporáneos, Permisos Provisionales, Copias Simples, Búsquedas en archivo, Constancia de inexistencia de documentos, Reparto de propaganda impresa, Licencia de Introdutor de Ganado,	
	Por el refrendo extemporáneo se incrementará cada trimestre al valor de la placa	2
	Placa provisional por cada periodo de 1 hasta 30 días naturales para comercio básico Establecimiento en la Ley General de Asentamientos Humanos y las Tablas de compatibilidad, Usos y destinos que determine la Dirección de Desarrollo Urbano, con opción a refrendo por el mismo periodo, de acuerdo al impacto que genere en la zona	2.5
	Por expedición de copias simples de documentos, búsqueda realizadas en el Archivo Municipal y constancias de inexistencia de documentos, por hoja	1
	Propaganda impresa y repartida personalmente al público	1
	Por apertura y/o Refrendo de Licencia de Introdutor de Ganado	0.5

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Tabuladores descritos en el considerando once del presente Acuerdo para su aplicación al artículo 21 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas y al Secretario de Desarrollo Sustentable, dar cumplimiento al presente Acuerdo dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario de Tesorería y Finanzas y al Secretario de Desarrollo Sustentable para su conocimiento y debido cumplimiento en la parte administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de enero de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Tabulador de horario para los comercios, servicios e industria para efectos del artículo 21 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción XI, 38, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Tabulador de horario para los comercios, servicios e industria para efectos del artículo 21 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la

Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2011, por la cantidad de \$425'957,046.00 (Cuatrocientos veinticinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y seis pesos 97/100 m.n.).
5. Que en fecha 28 de noviembre de 2011, a través del oficio número SAY/DAC/2798/2010, el Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., remitió al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012.
6. Que en Sesión de Pleno celebrada en fecha 14 de diciembre de 2011, la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.), publicándose en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de diciembre de 2011.
7. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 21 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, es necesario establecer un Tabulador de horario para comercios, servicios e industria.
8. Que con fecha 04 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESU/007/2012, emitido por el Lic. Gilberto Rodríguez Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual solicita se apruebe por el Ayuntamiento el Tabulador de horario para comercios, servicios e industria en el Municipio de Corregidora, Qro., correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 en los términos que se describen a continuación:

**TABULADOR DE HORARIO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

No.	Actividad	Descripción de Actividad	HORARIO
1	Cafetería	Elaboración y venta de café y postres	00:00hrs.
2	Cenaduría	Elaboración y venta de alimentos preparados a la carta en horario vespertino	00:00hrs.
3	Cocina económica	Elaboración y venta de alimentos preparados a la carta con servicio de meseros	00:00hrs.
4	Fonda	Elaboración y venta de alimentos preparados sin servicio de meseros	00:00hrs.
5	Frituras	Venta de frituras, golosinas y elotes al por menor	00:00hrs.
6	Fuente de Sodas	Venta de bebidas preparadas sin alcohol y postres	22:00hrs.
7	Nevería	Venta y elaboración de helados y paletas de hielo	22:00hrs.
8	Procesadora de Hielo	Venta, elaboración y distribución de hielo	22:00hrs.
9	Juguería	Venta de jugos y licuados al por menor	22:00hrs.
10	Lácteos	Venta de leche y sus derivados.	22:00hrs.
11	Lonchería	Elaboración y venta de alimentos preparados en horario matutino	22:00hrs.
12	Marisquería	Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta	22:00hrs.
13	Molino de nixtamal	Elaboración y venta de masa de maíz	22:00hrs.

14	Panadería y/ó Pastelería (a)	Venta de pan y/ó pasteles en expendio	22:00hrs.
15	Panadería y/ó Pastelería (b)	Elaboración y venta de pan y/o pasteles	00:00hrs.
16	Pizzería	Elaboración y venta de pizzas	00:00hrs.
17	Restaurante (A)	Elaboración y venta de alimentos a la carta con servicio de meseros	00:00hrs.
18	Restaurante (B)	Elaboración y venta de alimentos con autoservicio	00:00hrs.
19	Rosticería(A)	Elaboración y venta de pollo asado y rostizado para llevar	00:00hrs.
20	Rosticería (B)	Elaboración y venta de pollo asado y rostizado con servicio de meseros	22:00hrs.
21	Taquería	Elaboración y venta de tacos al por menor	00:00hrs.
22	Tortillería	Elaboración y venta de tortillas	22:00hrs.
23	Carnicería	Compra y venta de carne cruda al menudeo con elaboración de carnitas.	22:00hrs.
24	Cremería	Compra venta de productos lacteos, embutidos y de forma complementaria abarrote	22:00hrs.
25	Dulcería (A)	Venta al mayoreo y menudeo de dulces y consumibles para fiestas	22:00hrs.
26	Dulcería(B)	Venta al menudeo de dulces y consumibles para fiestas mayor de 40 m2	22:00hrs.
27	Frutería	Venta de frutas y verduras al por menor	22:00hrs.
28	Pescadería	Venta de pescados y mariscos crudos al por menor	22:00hrs.

29	Pollería	Venta de pollo crudo al por menor	22:00hrs.
30	Purificadora	Purificación, envasado y venta de agua al por menor	22:00hrs.
31	Tiendas de autoservicio	Centro comercial productos básicos para el hogar, ropa, alimentos y perfumería.	00:00hrs.
32	Tienda de conveniencia	Establecimiento comercial con venta de productos básicos de consumo.	00:00hrs.
33	Bar	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo	02:00hrs.
34	Billar (A)	Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	00:00hrs.
35	Billar (B)	Establecimiento con renta de mesas de billar y venta de cerveza en envase abierto	00:00hrs.
36	Bodega o Almacén CVBA	Establecimiento donde se almacenan bebidas alcohólicas para su venta y distribución	22:00hrs.
37	Cantina	Establecimiento con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto al copeo	00:00hrs.
38	Acuario	Venta de Animales vivos (acuáticos)	22:00hrs.
39	Centro turístico y balneario CVBA	Sitio de descanso y atracción turística con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	22:00hrs.
40	Cenaduría CVBA	Elaboración y venta de alimentos a la carta en horario vespertino con venta de cerveza en envase abierto	00:00hrs.
41	Galvanoplastia	Técnica de sobreponer una capa de metal disuelto en un líquido.	22:00hrs.
42	Club Social	Centro de actividades deportivas con venta de bebidas alcohólicas	00:00hrs.
43	Depósito de Cerveza	Establecimiento donde se vende exclusivamente cerveza en envase cerrado	22:00hrs.

44	Maquila y fabricación de piezas de metal	Servicio de fabricación de piezas industriales	22:00hrs.
45	Fonda CVBA	Elaboración y venta de alimentos con venta de cerveza en envase abierto	23:00hrs.
46	Hotel CVBA	Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	24:00hrs.
47	Lonchería CVBA	Elaboración y venta de alimentos preparados en horario matutino con venta de cerveza en envase abierto	22:00hrs.
48	Marisquería CVBA	Elaboración y venta de pescados y mariscos preparados a la carta con venta de cerveza en envase abierto	22:00hrs.
49	Miscelánea CVBA	Establecimiento comercial y de abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado	22:00hrs.
50	Motel CVBA	Servicio de hospedaje con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	24:00hrs.
51	Restaurante CVBA	Elaboración y venta de alimentos a la carta con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	00:00hrs.
52	Salón de fiestas (A)	Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con más de 300 comensales	00:00hrs.
53	Salón de fiestas (B)	Establecimiento en donde se realizan eventos sociales con menos de 299 comensales	00:00hrs.
54	Taquería CVBA	Elaboración y venta de tacos con venta de cerveza en envase abierto	00:00hrs.
55	Tiendas de autoservicio CVBA	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	00:00hrs.
56	Tienda de conveniencia CVBA	Establecimiento comercial con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado	00:00hrs.
57	Peña	Establecimiento con servicio de alimentos a la carta y venta de bebidas alcohólicas	00:00hrs.

58	Pulquería	Establecimiento con venta y consumo exclusivo de pulque	22:00hrs.
59	Vinatería	Compra venta de bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado	23:00hrs.
60	Accesorios de piel o cuero	Venta de ropa y accesorios elaborados con piel de animal	22:00hrs.
61	Alfombras	Venta de alfombras y tapetes para el hogar	22:00hrs.
62	Artesanías	Venta de productos artesanales	22:00hrs.
63	Artículos de limpieza	venta de artículos de limpieza y plásticos en general para el hogar	22:00hrs.
64	Artículos desechables	Venta de artículos desechables al menudeo	22:00hrs.
65	Bazar	Venta de productos del hogar usado y nuevo.	22:00hrs.
66	Bonetería y mercería	Venta de artículos y materias primas para la confección de ropa	22:00hrs.
67	Ropa y accesorios	Venta de ropa en general	22:00hrs.
68	Colchones	Almacén y venta de colchones, bases para cama y accesorios para las mismas	22:00hrs.
69	Cómputo	Venta de computadoras y artículos para las mismas	22:00hrs.
70	Cortinas o persianas	Venta de cortinas, persianas y artículos para las mismas	22:00hrs.
71	Deportes	Venta de artículos deportivos y ropa deportiva.	22:00hrs.
72	Florería	Venta de flores y arreglos florales	22:00hrs.

73	Galerías de arte	Exposición y venta de cuadros	22:00hrs.
74	Instrumentos musicales	Venta de instrumentos y artículos relacionados con la música	22:00hrs.
75	Joyería	Venta y reparación de artículos de joyería en general (en caso de que incluya relojería taller y reparación)	22:00hrs.
76	Juguetería	Almacén y venta de juguetes para niños	22:00hrs.
77	Lencería y/o corsetería	Venta de ropa interior para dama	22:00hrs.
78	Librería	Venta de libros y revistas	22:00hrs.
79	Miscelánea (Abarrote)	Venta de abarrotes	22:00hrs.
80	Mueblería (A)	Venta de muebles, línea blanca y electrónica	22:00hrs.
81	Mueblería (B)	Venta de muebles	22:00hrs.
82	Naturistas	Venta de productos naturistas	22:00hrs.
83	Novedades	Venta de regalos, bisutería, bolsas, recuerdos etc.)	22:00hrs.
84	Óptica	Venta de armazones y lentes	22:00hrs.
85	Papelería	Venta de artículos escolares, papelería y fotocopiado	22:00hrs.
86	Perfumería	Venta de perfumes y cosméticos	22:00hrs.
87	Pronósticos y lotería	Venta de pronósticos deportivos y lotería	22:00hrs.
88	Telefonía	Venta de teléfonos celulares y accesorios	22:00hrs.

89	Zapaterías	Venta de calzado en general	22:00hrs.
90	Aceites, grasas y lubricantes	Venta de aceites, grasas, lubricantes y aditivos para automóviles	22:00hrs.
91	Agropecuaria	Venta de artículos para el campo (agroquímicos, forrajes, semillas, fertilizantes)	22:00hrs.
92	Bicicletas	Venta de bicicletas, refacciones y accesorios para las mismas.	22:00hrs.
93	Boutique automotriz	Venta e instalación de accesorios para automóviles (alarmas y equipos de sonido)	22:00hrs.
94	Cerrajería	Venta y reparación de llaves, chapas y cerradura	22:00hrs.
95	Electrónica	Venta de artículos y piezas de aparatos y dispositivos eléctricos	22:00hrs.
96	Ferretería	Venta de artículos de ferretería	22:00hrs.
97	Llantera	Venta e instalación de llantas para automóviles (alineación y balanceo de llantas)	22:00hrs.
98	Plomería y fontanería	Venta y servicio de artículos de plomería y fontanería	22:00hrs.
99	Pinturas, lacas, y barnices	Almacén y venta de pinturas, lacas, barnices y solventes	22:00hrs.
100	Pisos y Azulejos	Venta de sanitarios, artículos de baño, pisos y azulejos en general	22:00hrs.
101	Refaccionaria	Venta de refacciones automotrices	23:00hrs.
102	Tlapalería	Venta de artículos de tlapalería	22:00hrs.

103	Bloquera	Elaboración y venta de bloques y tabiques.	22:00hrs.
104	Vivero	Venta de plantas, abono y macetas.	22:00hrs.
105	Acuática	Centro de deportes acuáticos	22:00hrs.
106	Balnearios	Centro de atracción turística y de esparcimiento.	22:00hrs.
107	Boliches	Centro de esparcimiento con renta de líneas de boliche.	00:00hrs.
108	Canchas deportivas	Centro deportivo y renta de instalaciones	23:00hrs.
109	Gimnasio (A)	Centro de acondicionamiento físico con uso de pesas y aparatos	23:00hrs.
110	Gimnasio (B)	Centro de acondicionamiento físico, spinning y servicios complementarios con alimentos.	23:00hrs.
111	Pistas de patinaje	Centro de esparcimiento con renta de pista para patinaje.	00:00hrs.
112	Sala de video juegos	Centro de entretenimiento con máquinas de video juego y destreza.	20:00hrs.
113	Cine	Centro de proyección de películas con cartelera, dulcería y alimentos	00:00hrs.
114	Teatros	Centro cultural para puestas de escena, con servicio de alimentos	00:00hrs.
115	Taller de Carpintería	Servicio de fabricación y reparación de artículos de madera	21:00hrs.
116	Taller de cancelería y aluminio	Venta e instalación de cancelería y aluminio	21:00hrs.
117	Taller de costura	Servicio de reparación y confección de ropa (hasta 40 mts2)	21:00hrs.
118	Taller de Herrería	Servicio de fabricación y reparación de artículos de herrería	20:00hrs.

119	Taller de hojalatería y pintura	Servicio de reparación de hojalatería y pintura de automóviles	20:00hrs.
120	Taller de Bicicletas	Servicio de reparación de bicicletas	21:00hrs.
121	Taller de mofles y radiadores	Servicio y venta de reparación e instalación de mofles y radiadores	21:00hrs.
122	Taller Eléctrico	Servicio de reparación de aparatos eléctricos y automotrices	21:00hrs.
123	Taller de pailería	Servicio de herrería en estructuras industriales.	21:00hrs.
124	Taller de mecánica general	Servicio de mecánica general automotriz	21:00hrs.
125	Vulcanizadora	Servicio de reparación y vulcanizado de llantas	24:00hrs.
126	Auto lavado	Servicio de lavado de automóviles	00:00hrs.
127	Estancia Infantil	Servicio de cuidado y estancia de niños de 1 a 36 meses de edad.	21:00hrs.
128	CENDI	Centros de estimulación temprana (lactantes y maternal)	21:00hrs.
129	Guardería	Servicio de cuidado y estancia de niños de 1 a 36 meses de edad.	21:00hrs.
130	Ludoteca	Servicio de cuidado y estancia de niños de 1 a 36 meses de edad.	21:00hrs.
131	Preescolar	Servicio de educación básica para niños en edad preescolar	21:00hrs.
132	Primaria	Servicio de educación básica para niños de 1° a 6° año de primaria	21:00hrs.

133	Secundaria	Servicio de educación básica para niños de 1° a 3° año de secundaria	23:00hrs.
134	Preparatoria	Servicio de educación media superior (bachillerato)	23:00hrs.
135	Universidad	Servicio de educación profesional y postgrados.	23:00hrs.
136	Escuelas y academias (A)	Servicio de educación complementaria y culturales (hasta 40 Mts2)	23:00hrs.
137	Escuelas y academias (B)	Servicio de educación complementaria y culturales (más de 40 mts2)	23:00hrs.
138	Afianzadora	Institución con servicios de fianzas y seguros.	22:00hrs.
139	Aseguradoras	Institución con servicios de asesoría y venta de pólizas de seguros.	22:00hrs.
140	Casa de cambio	Compra y venta de divisas extranjeras.	22:00hrs.
141	Casa de empeño	Institución de crédito prendario.	22:00hrs.
142	Banco	Institución con servicios de banca y crédito	22:00hrs.
143	Sociedades de ahorro y préstamo	Institución de ahorro y crédito popular	22:00hrs.
144	Agencia automotriz	Venta y servicio de mantenimiento de autos nuevos y semi nuevos.	22:00hrs.
145	Agencia de automóviles	Venta de automóviles nuevos y semi nuevos.	22:00hrs.
146	Automóviles (lote de autos)	Venta de automóviles semi nuevos.	22:00hrs.
147	Agencia de maquinaria	Venta y servicio de mantenimiento de maquinaria y vehículos para la construcción.	22:00hrs.

148	Agencia de mensajería	Servicio de mensajería y paquetería.	22:00hrs.
149	Agencia de seguridad	Servicios profesionales de seguridad privada	22:00hrs.
150	Agencia de autotransporte	Servicios de carga y transporte vía terrestre. (mercancía o personal)	22:00hrs.
151	Agencia de reclutamiento	Servicio de selección, reclutamiento y contratación de personal.	22:00hrs.
152	Agencia funeraria	Servicios funerarios.	24:00hrs.
153	Agencia inmobiliaria	Servicios de venta y renta de inmuebles	22:00hrs.
154	Agencia de mudanza	Servicio de mudanzas.	22:00hrs.
155	Agencia de publicidad	Servicios de diseño, elaboración de publicidad, fotografía, campañas y conceptos publicitarios.	22:00hrs.
156	Agencia de valores	Servicio de traslado y resguardo de valores	22:00hrs.
157	Agencia de viajes	Servicio para la contratación de paquetes de viajes, venta de boletos para transporte terrestre y aéreo.	22:00hrs.
158	Alquiler de artículos de fiesta	Renta de mesas, sillas, mantelería e insumos para fiestas.	22:00hrs.
159	Alquiler de lonas	Renta y venta de lonas para eventos (carpas)	22:00hrs.
160	Alquiler de ropa	Renta de ropa.	22:00hrs.
161	Agencia de seguros	Servicios de asesoría y contratación de seguros.	22:00hrs.

162	Alquiler de vehículos	Renta de automóviles y autobuses	22:00hrs.
163	Alquiler de maquinaria	Renta de maquinaria.	22:00hrs.
164	Alquiler para la construcción	Renta y venta de material para la construcción (maderería)	22:00hrs.
165	Alquiler de video (video club)	Renta de películas y videojuegos	00:00hrs.
166	Despacho de profesionistas	Servicio de consulta y contratación de servicios profesionales.	22:00hrs.
167	Estacionamiento	Renta de espacio para estacionamiento de vehículos.	24:00hrs.
168	Jardín de eventos	Renta de instalaciones para eventos sociales.	22:00hrs.
169	Oficinas (A)	Oficinas prestadora de servicios técnicos o profesionistas (hasta 40 mts ²)	22:00hrs.
170	Oficinas (B)	Oficinas prestadora de servicios técnicos o profesionistas (más de 40 mts ²)	22:00hrs.
171	Crematorio	Servicios funerarios con crematorio	24:00hrs.
172	Panteón	Servicio de panteón	00:00hrs.
173	Centro impresión	Servicio de impresión digital a gran formato.	00:00hrs.
174	Imprenta	Servicio de impresión en papel.	22:00hrs.
175	Internet	Servicio de internet y renta de equipo de cómputo	00:00hrs.

176	Banquetes	Servicio de elaboración de banquetes	00:00hrs.
177	Casa de retiro	Servicios de asilo y asistencia privada.	24:00hrs.
178	Casas de huéspedes	Servicio de hospedaje	24:00hrs.
179	Clínica médica	Servicio de consulta y atención médica	24:00hrs.
180	Clínica veterinaria	Servicio de atención veterinaria, venta de mascotas, accesorios y alimento, acuario.	00:00hrs.
181	Clínica de belleza	Servicios de belleza, tratamientos y servicio de SPA.	23:00hrs.
182	Consultorio dental	Servicio de consulta y atención dental	23:00hrs.
183	Consultorio médico	Servicio de consulta médica	24:00hrs.
184	Consultorio (otros)	Otros servicios de consulta y atención profesionales.	23:00hrs.
185	Estética	Servicio de cortes, tintes y tratamientos para el cabello	23:00hrs.
186	Farmacia (A)	Venta de productos farmacéuticos (hasta 40 mts ²)	24:00hrs.
187	Farmacia (B)	Venta de productos farmacéuticos y consultorio médico(más de 40 mts ²)	24:00hrs.
188	Farmacias (C)	Venta de productos farmacéuticos y tienda de conveniencia	24:00hrs.
189	Fumigación	Servicio de fumigación de plagas	22:00hrs.

190	Fotografía	Servicio de estudio fotografía y revelado.	22:00hrs.
191	Hotel	Servicio de hospedaje, alimentos y recreativos	24:00hrs.
192	Hospital	Servicio de consulta y atención médica con servicio de terapia intensiva	24:00hrs.
193	Motel	Servicio de hospedaje	24:00hrs.
194	Lavandería	Servicio de lavado de ropa	23:00hrs.
195	Ortopedia	Consulta y venta de ortopedia y aparatos ortopédicos	23:00hrs.
196	Laboratorio clínico	Servicio de análisis clínicos	22:00hrs.
197	Planchaduría	Servicio de planchado de ropa	22:00hrs.
198	Peluquería	Servicio de corte de cabello y barbería	22:00hrs.
199	Pensión de mascotas (A)	Servicio de estancia y cuidado de mascotas. (hasta 40 mts2)	22:00hrs.
200	Pensión de mascotas (B)	Servicio de estancia, cuidado de mascotas y servicios adicionales (más de 40 mts2)	22:00hrs.
201	Renovadora de calzado	Servicio de reparación de calzado	22:00hrs.
202	Salón de belleza	Servicio de estética y tratamientos para el cabello (más de 40 mts2)	23:00hrs.
203	Tapicería	Reparación de muebles	22:00hrs.

204	Tintorería	Servicio de lavado, planchado y teñido de ropa	22:00hrs.
205	Vidriería	Venta e instalación de vidrios.	22:00hrs.
206	Banco de material	Banco de explotación de materiales pétreos.	22:00hrs.
207	Gasera	Servicio de recarga de gas L.P. y carburación.	00:00hrs.
208	Gasolinera	Servicio de recarga de combustibles.	24:00hrs.
209	Antenas de transmisión	Antena de transmisión celular o microonda.	24:00hrs.
210	Almacén de distribución	Servicio de almacenaje y distribución de productos comerciales.	23:00hrs.
211	Almacén de productos industriales	Servicio de almacenaje y distribución de productos industriales.	22:00hrs.
212	Centro de acopio	Almacenaje, compra y venta de productos reciclables (cartón, papel, plástico, aluminio, vidrio y fierro)	22:00hrs.
213	Depósito de refrescos	Almacenaje y venta de bebidas gaseosas.	22:00hrs.
214	Depósito automotriz	Almacenaje, compra y venta de partes automotrices.	22:00hrs.
215	Industria Grande	Industria de 251 empleados en adelante	24:00hrs.
216	Industria mediana	Industria mediana de 51 a 250 empleados	24:00hrs.
217	Micro Industria	Micro industria hasta 10 empleados	00:00hrs.

218	Industria Pequeña	Industria pequeña de 11 a 50 empleados	00:00hrs.
219	Frutería y Granos	Venta de Legumbres y frutas	21:00 hrs.
220		Venta de chile seco, pasta para mole y especias	21:00 hrs.
221		Venta de granos y semillas	21:00 hrs.
222	Carnicerías (SARE)	Venta de Carnes de Res, otras especies como Aves y Vísceras crudas semicosidas	21:00 hrs.
223		Venta y Elaboración de Barbacoa, Carnitas y Derivados de Cerdo	21:00 hrs.
224		Venta de Salchichonería, Tocinos y Cremería	21:00 hrs.
225		Venta de Carne de Conejo.	21:00 hrs.
226		Venta de Manteca y sus Derivados	21:00 hrs.
227	Lácteos (SARE)	Venta de Leche Bronca y Derivados	21:00 hrs.
228		Venta de Leche Pasteurizada y Láctea	21:00 hrs.
229		Venta de Productos Lácteos, Yogurt etc.	21:00hrs.
230	Avícolas (SARE)	Venta de Huevo y Carnes de Aves	21:00hrs.
231	Marítimos (SARE)	Venta de Pescados Mariscos y otros productos marinos	21:00hrs.
232	Miscelánea (SARE)	Venta de Jabones, detergentes, leche en polvo y en lata, refrescos y aguas purificadas, alimentos y bebidas (no alcohol), cigarros y artículos de primera necesidad	22:00 hrs

233	Panaderías y Tortillas (SARE)	Venta de Pan solo o en expendios	22:00 hrs
234	(hasta 40 mts2)	Venta de Tortillas solas o en expendios	22:00 hrs
235		Venta de Tamales y Atole	22:00 hrs
236	Productos Vegetarianos, Jugos y Licuados (SARE)	Venta de Productos Vegetarianos	22:00 hrs
237		Venta de Productos Nutricionales	22:00hrs.
238		Venta de Jugos y Licuados Naturales o Artificiales	22:00hrs.
239	Dulcerías (SARE)	Dulces y Chocolates	22:00hrs.
240	(hasta 40 mts2)	Venta de Algodones de Azúcar	22:00hrs.
241		Venta de Miel y Camotes	22:00hrs.
242	Botaneros (SARE)	Venta de Elotes y Esquites	22:00hrs.
243		Venta de Tostadas, Frituras y Refrescos	22:00hrs.
244		Venta de Buñuelos y Golosinas	22:00hrs.
245		Venta de Palomitas y Papas	22:00hrs.
246		Elaboración y venta de Hamburguesas y Hotdogs	22:00hrs.
247		Elaboración y venta de Pizzas	22:00hrs.

248		Venta de Botanas en General	22:00hrs.
249	Tabaquerías (SARE)	Venta de Cigarros y Puros	22:00hrs.
250		Venta de Pipas, Boquillas, Encendedores etc.	22:00hrs.
251	Neverías (SARE)	Venta de Paletas de Nieve, Malteadas	22:00hrs.
252		Venta de Nieve en Vaso y Cono	22:00hrs.
253		Venta de Postres de Nieve	22:00hrs.
254	Flores y Plantas (SARE)	Venta de Flores y Plantas Naturales y Artificiales	22:00hrs.
255	(hasta 40 mts2)	Venta de Tierra y Macetas	22:00hrs.
256	Mascotas (SARE)	Venta de Animales Vivos incluye aves de Corral	22:00hrs.
257	Tienda veterinaria (SARE)	Venta de Productos Veterinarios y Medicamentos	22:00hrs.
258		Venta de Artículos para el cuidado de Animales	22:00hrs.
259	Farmacias (SARE)	Venta de Productos Farmacéuticos y Perfumería	24:00hrs.
260	(hasta 40 mts2)	Venta Botica y Farmacias	24:00hrs.
261		Venta de Productos de Tocador	24:00hrs.
262		Venta de Aparatos y Artículos Ortopédicos	24:00hrs.
263	Perfumería (SARE)	Venta de Perfumería, Esencias y Fragancias	22:00hrs.
264		Venta de Cosméticos	22:00hrs.
265	Textiles (SARE)	Venta de Prendas de Vestir y Calzado	22:00hrs.
266		Venta de Artículos de Piel, Bolsas, Sombreros, Cinturones, Mochilas etc.	22:00hrs.
267		Venta de Artículos de Vinil	22:00hrs.
268		Venta de Telas, Casimires, Blancos, Toallas, Mantelitos y Ropa de Cama	22:00hrs.
269		Venta de Ropa para Bebe	22:00hrs.
270		Venta de Ropa Nueva o Usada	22:00hrs.
271		Venta de Lencería y Corsetería	22:00hrs.
272		Venta de Prendas de Cuero y Materiales sucedáneos Portafolios, Carteras etc.	22:00hrs.

273		Venta de Paraguas o Sombrillas	22:00hrs.
274	Mercería (SARE)	Venta de Artículos de Mercería, Sedería y Bonetería	22:00hrs.
275		Venta de Regalos, Globos y Novedades	22:00hrs.
276	Papelería (SARE)	Venta de Artículos Escolares, de Oficina, Juguetes, Novedades etc.	22:00hrs.
277	Juguetería (SARE)	Venta de Juguetes y Artículos Deportivos	22:00hrs.
278	Música (SARE)	Venta de Reproducciones Musicales (discos, cd, casetes, cintas magnetofónicas etc.)	22:00hrs.
279		Venta de Reproducciones de vides (Películas, Documentales, Entretenimiento etc.)	22:00hrs.
280		Venta de Instrumentos Musicales Accesorios, Partes y Partituras	22:00hrs.
281	Librerías o Revisterías (SARE)	Venta de Libros, Periódicos, Revistas y Novedades	22:00hrs.
282		Venta de Artículos Religiosos, Accesorios para XV Años, Bodas, Bautizos etc.	22:00hrs.
283	Deportes (SARE)	Venta de Artículos Deportivos y Aparatos de Gimnasio	22:00hrs.
284		Venta de Artículos de Campismo, Escultismo, Excursionismo, Rapel etc.	22:00hrs.
285	Joyerías y Relojerías (SARE)	Venta de Joyería, Platería, Bisutería y Fantasía	22:00hrs.
286		Venta de cubiertos de Metales Preciosos	22:00hrs.
287	Computadoras (SARE)	Venta de Computadoras y Accesorios	22:00hrs.
288		Venta de Maquinas de Escribir y Calculadoras	22:00hrs.
289	Fotografía y video (SARE)	Venta de Equipo de Material Fotográfico y Cinematográfico	22:00hrs.
290	Ópticas (SARE)	Venta de Anteojos, Accesorios, Lentes de Contacto y Reparación	22:00hrs.
291	Antigüedades (SARE)	Venta de Pinturas, Materiales para Artistas, Esculturas y Otros	22:00hrs.
292	Decoración (SARE)	Venta de Alfombras, Cortinas, Persianas, Tapetes, Tapices, Gobelinos etc.	22:00hrs.
293		Venta de Galería y Arte	22:00hrs.
294	Muebles (SARE)	Venta de Muebles, Aparatos Eléctricos y Electrónicos	22:00hrs.
295		Venta de Muebles Artesanales y Coloniales	22:00hrs.
296		Venta de Artículos para el Hogar, Utensilios de Cocina y Limpieza	22:00hrs.

297		Venta de Refacciones para Muebles, Aparatos Eléctricos y Electrónicos	22:00hrs.
298		Venta de Muebles y Canastos de Mimbre	22:00hrs.
299		Venta de Muebles para Baño, Azulejos, Pisos etc.	22:00hrs.
300		Venta de Muebles Usados	22:00hrs.
301		Venta de Bazar	22:00hrs.
302	Ferretería y Tlapalería (SARE)	Venta de Herramientas Agrícolas e Industriales	22:00hrs.
303	(hasta 40 mts2)	Venta de Muebles Sanitarios, Pintura y Material Eléctrico	22:00hrs.
304		Venta de Vidrios, Espejos, Lunas y Similares	22:00hrs.
305		Venta de Artículos de Plomería y Soldadura	22:00hrs.
306		Venta de Material Eléctrico y Lámparas Ornamentales	22:00hrs.
307		Venta de Loza y Peltre	22:00hrs.
308	Vidriera (SARE)	Venta de Cristalería, Loza, Cuchillería y Similares	22:00hrs.
309		Venta de Vidrios y Espejos etc.	22:00hrs.
310	Plásticos (SARE)	Venta de Artículos de Plásticos	22:00hrs.
311		Venta de Materias Primas y Artículos Desechables	22:00hrs.
312	Refacciones (SARE)	Venta de Refacciones y Accesorios Nuevos para Automóviles y Camiones	23:00hrs.
313	(hasta 40 mts2)	Venta de Refacciones y Accesorios Usados para Automóviles y Camiones	23:00hrs.
314		Venta de Productos Automotrices	23:00hrs.
315		Venta de Materiales para Tapicería	23:00hrs.
316		Venta de Refacciones y Accesorios para Línea Blanca	23:00hrs.
317		Venta de Refacciones y Accesorios para Industria y Comercio	23:00hrs.
318	Comidas (SARE)	Servicios de Comidas para llevar, Preparación de Bufetes y Banquetes a domicilio	22:00hrs.
319	(hasta 40 mts2)	Servicios de Ostionería y Preparación de Otros Mariscos	22:00hrs.
320		Servicio de Taquería o Lonchería	22:00hrs.
321		Servicio de Merenderos (Antojitos y Platillos Regionales)	22:00hrs.
322	Jardinería (SARE)	Servicio de Jardinería en General	22:00hrs.

323	Clínica veterinaria (SARE)	Servicio de Medicina Veterinaria, Ganadería y Zootecnista	22:00hrs.
324		Servicio de Estética Canina	22:00hrs.
325	Textiles (SARE)	Servicio de Reparación de Calzado y Artículos de Cuero y Piel	22:00hrs.
326		Servicio de Reparación de Maquinas de Cocer de uso Doméstico	22:00hrs.
327		Servicio de Reparación y Limpieza de Sombreros	22:00hrs.
328		Servicio de Alquiler de Ropa de Etiqueta y Fantasía	22:00hrs.
329		Servicio de Alquiler de Ropa Blanca, Uniformes para Meseros, Enfermeros, Peluqueros,	22:00hrs.
330		Manteles, Toallas, Ropa de Cama etc.	22:00hrs.
331	Domésticos (SARE)	Servicios de Chofer, Cocineras, Recamareras etc.	22:00hrs.
332	Eléctricos (SARE)	Servicios de Reparación de Aparatos Eléctricos y Electrónicos	22:00hrs.
333		Servicio de Reparación de Equipo de Cómputo y Oficina	22:00hrs.
334	Cerrajerías (SARE)	Servicio de Cerrajería, Reparación de Chapas y Elaboración de duplicados de llaves	22:00hrs.
335	Joyerías (SARE)	Servicio de Reparación de Relojes y Joyas	22:00hrs.
336	Taller de Bicicletas (SARE)	Servicio de Reparación de Bicicletas y Triciclos	22:00hrs.
337	Instalaciones (SARE)	Servicio de Instalaciones y Reparaciones Sanitarias e Hidráulicas	22:00hrs.
338		Servicio de Instalaciones y Reparaciones Eléctricas	22:00hrs.
339		Servicio de Instalaciones y Reparaciones de Obras Artísticas, Murales, Esculturas	22:00hrs.
340		Restauraciones de Obra, Labrado de Piedras etc.	22:00hrs.
341		Servicio de Instalaciones de Señalamientos y Protectores en zonas urbanas	22:00hrs.
342		Servicio de Plomería y Fontanería	22:00hrs.
343	Fotografía y video (SARE)	Servicio de Fotografía Estudio, Fotografía Comercial etc.	22:00hrs.
344		Servicio de Revelado de Fotografías y Películas	22:00hrs.

345		Servicio de Grabaciones de Eventos Sociales (Video)	22:00hrs.
346		Servicio de Alquiler de Equipo Fotográfico Profesional y Proyectoros	22:00hrs.
347		Servicio de Alquiler de Video-Juegos, casetes, Discos Compactos etc.	22:00hrs.
348	Internet (SARE)	Servicios de Internet y Correo Electrónico	22:00hrs.
349		Servicios de Alquiler de Equipo de Computo	22:00hrs.
350	Casas de Cambio (SARE)	Servicios de Casas de Cambio	22:00hrs.
351	Agencias de viajes (SARE)	Servicios de Agencia de Viajes	22:00hrs.
352	Agencias de Seguros (SARE)	Servicios de Agencias de Seguro, Gestores y Agentes	22:00hrs.
353	Agencia Inmobiliaria (SARE)	Servicios de Alquiler de Viviendas o Departamentos	22:00hrs.
354		Servicios de Alquiler de Terrenos o Edificios	22:00hrs.
355		Servicios de Alquiler de Locales Comerciales	22:00hrs.
356		Servicios de Agentes Inmobiliarios	22:00hrs.
357	Profesionales (SARE)	Servicios Profesionales Jurídicos	22:00hrs.
358	(hasta 40 mts2)	Servicios Profesionales de Contaduría y Auditoria	22:00hrs.
359		Servicios Profesionales de Análisis de Sistemas y Procedimiento Informático	22:00hrs.
360		Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	22:00hrs.
361		Servicios Profesionales de Diseño Industrial o Artístico	22:00hrs.
362		Servicios Profesionales de Mercadotecnia	22:00hrs.
363		Servicios Profesionales de Publicidad y Actividades conexas	22:00hrs.
364		Servicios Profesionales Administrativos de Empresas y Económicos	22:00hrs.
365		Servicios Profesionales de Agencias Noticiosas	22:00hrs.
366		Servicios Profesionales de Trámites Administrativos, Mecanografía	22:00hrs.
367		Servicios Profesionales de Educación por parte de Profesores	22:00hrs.

368		Servicios Profesionales Artísticos, Teatro, Radio, Televisión, Pintura, Escultura, etc.	22:00hrs.
369		Servicios de Agencias de Colocación y Selección de Personal	22:00hrs.
370		Servicios de Decoración	22:00hrs.
371		Servicios de Limpieza de Ventanas y Oficinas	22:00hrs.
372	Alquiler de muebles (SARE)	Servicios de Alquiler de Muebles Vajillas y Similares	22:00hrs.
373	Alquiler para la construcción (SARE)	Servicio de Alquiler de Madera para Cimbra	22:00hrs.
374	Alquiler de Lonas (SARE)	Servicios de Alquiler de Lonas	22:00hrs.
375	Asociaciones y Agrupaciones (SARE)	Servicios de Asociaciones o Agrupaciones Comerciantes, Productores, Industriales,	22:00hrs.
376		Asociaciones Agropecuaria	22:00 hrs.
377		Servicios de Asociaciones o Agrupaciones Sindicales, Laborales, Profesionales, Políticas,	22:00hrs.
378		Cívicas, Artísticas etc.	22:00hrs.
379	Pronósticos y loterías (SARE)	Servicios de Lotería y Pronósticos Deportivos, Billetes de Lotería etc.	22:00hrs.
380	Internet con papelería	Servicio de internet y renta de equipo de cómputo	22:00hrs.
381	Taller de Torno	Servicio de torno de piezas industriales	22:00hrs.
382	Billar	Establecimiento con renta de mesas de billar	22:00hrs.
383	Taller de Rectificación	Servicio de rectificación de autopartes	22:00hrs.
384	Pastelería	Elaboración y expendio de pasteles y postres (repostería)	22:00hrs.
385	Taller de bordado en ropa	Elaboración de bordados y estampados en ropa (hasta 40 m2)	22:00hrs.
386	Albercas	Servicio de mantenimiento e instalación de albercas	22:00hrs.
387	Elaboración de ropa	Elaboración y confección de ropa (hasta 40 m2)	22:00hrs.
388	Acumuladores	Venta de acumuladores para automóvil	22:00hrs.
389	Taller y Servicio de bombas	Servicio de mantenimiento y reparación de motores y bombas (agrícola e industrial)	22:00hrs.
390	Pistas y circuitos	Operación y renta de instalaciones con equipo en circuitos deportivos	22:00hrs.

391	Maderería	Venta de madera para muebles (no construcción)	22:00hrs.
392	Grúas y plataformas	Servicio de arrastre y traslado de vehículos	22:00hrs.
393	Distribuidora Industrial	Venta y Distribución de material y equipo para la industria	22:00hrs.
394	Restaurante y comida Rápida	elaboración y venta de alimentos con autoservicio (comida rápida)	22:00hrs.
395	Mantenimiento industrial	Servicio de mantenimiento general a la industria	22:00hrs.
396	Centro de verificación	Centro de verificación de emisiones móviles atmosféricas	22:00hrs.
397	Relleno Sanitario	Tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial	22:00hrs.
398	Plaza Comercial	Conjunto de locales bienes y servicios	22:00hrs.
399	Alimentos	Venta de alimentos típicos, antojitos regionales (Fines de semana o temporales)	22:00hrs.
400	Carbonería	Venta de carbón	22:00hrs.
401	Distribuidora partes específicas	Venta de autopartes para taller	22:00hrs.
402	Taller de Fotocopiado	Venta y Renta de Equipo de copiado con consumibles	22:00hrs.
403	Carrocerías	Elaboración y venta de carrocerías de madera para vehículos de carga	22:00hrs.
404	Elevadores	Reparación y Fabricación de Elevadores	22:00hrs.
405	Tortillería Expendio	Únicamente Expendio	22:00hrs.
406	Casa de Rehabilitación	Servicios de asistencia privada.	22:00hrs.
407	Tablarroca	Fabricación y colocación de diseños elaborados con tablarroca	22:00hrs.
408	Conservas	Elaboración y venta de conservas caseras	22:00hrs.
409	Cementerio de mascotas	Servicios funerarios con crematorio	22:00hrs.
410	Panteón de mascotas	Servicio de panteón de mascotas	22:00hrs.
411	Esoterismo	Referencia a una serie de enseñanzas técnicas, doctrinas y tradiciones, de una corriente filosófica.	22:00hrs.
412	Taller de Serigrafía	Servicio de serigrafía	22:00hrs.
413	Marcos de Madera	Elaboración y venta de marcos de madera	22:00hrs.
414	Fabricación de Equipos de Seguridad personal	Venta y Elaboración de Equipo de Seguridad Personal (Guantes y Cascos)	22:00hrs.
415	Jardinería	Venta y reparación de artículos para jardinería	22:00hrs.

416	Materiales para la Construcción	Venta de arena, grava, varilla, cemento, cal, tabique y bovedilla	22:00hrs.
417	Aire Acondicionado	Instalación y reparación de aire acondicionado, en vehículos	22:00hrs.
418	Recolectora	Recolección y Transporte de residuos no peligrosos	22:00hrs.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Tabulador de horario para comercios, servicios e industria del Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con la tabla que se describe en el considerando ocho del presente Acuerdo para su aplicación al artículo 21 fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas y al Secretario de Desarrollo Sustentable, dar cumplimiento al presente Acuerdo dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario de Tesorería y Finanzas y al Secretario de Desarrollo Sustentable para su conocimiento y debido cumplimiento en la parte administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de enero de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.,** en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Tabulador de costo por la emisión del estudio de opinión técnica para la revisión de establecimientos que pretendan la venta, consumo o almacenaje de bebidas alcohólicas para efectos de lo dispuesto en el artículo 33 fracción VI, punto 3, inciso c, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción XI, 38, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Tabulador de costo por la emisión del estudio de opinión técnica para la revisión de establecimientos que pretendan la venta, consumo o almacenaje de bebidas alcohólicas para efectos de lo dispuesto en el artículo 33 fracción VI, punto 3, inciso c, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

4. Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2010, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2011, por la cantidad de \$387'439,191.97 (Trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento noventa y un pesos 97/100 m.n.).
5. Que en fecha 30 de noviembre de 2010, a través del oficio número SAY/DAC/2507/2010, el Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., remitió al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2011.
6. Que en Sesión de Pleno celebrada en fecha 15 de diciembre de 2010, la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2011, por la cantidad de \$388'143,960.00 (Trescientos ochenta y ocho millones ciento cuarenta y tres mil novecientos sesenta pesos 00/100 m.n.), publicándose en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de diciembre de 2010.
7. Que en el artículo 32 fracción VI, punto 3, inciso c, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, se hace referencia a un Tabulador de costos por la emisión del estudio de opinión técnica para la revisión de establecimientos que pretendan la venta, consumo o almacenaje de bebidas alcohólicas, el cual deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.
8. Que con fecha 04 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio SEDESU/007/2012, emitido por el Lic. Gilberto Rodríguez Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual presenta la propuesta del Tabulador de costo del estudio de opinión para la comercialización de bebidas alcohólicas en el Municipio de Corregidora, Qro., correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012 a fin de someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación en los términos que se describen a continuación:

TABULADOR DE COSTOS DE OPINION TECNICA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE PRETENDAN LA VENTA CONSUMO O ALMACENAJE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS INDEPENDIEMENTE DE SU RESULTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

TIPO	VSGMZ
Venta de cerveza en envase cerrado	7
Venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado	12
Consumo de cerveza	14

Consumo de cerveza, vinos y licores (incluyendo vino de mesa)	15.45
---	-------

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Tabulador de Costo por la emisión del estudio de opinión técnica para la revisión de establecimientos que pretendan la venta, consumo o almacenaje de bebidas alcohólicas para su aplicación al artículo 33 fracción VI, punto 3, inciso c de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas y al Secretario de Desarrollo Sustentable, dar cumplimiento al presente Acuerdo dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario de Tesorería y Finanzas y al Secretario de Desarrollo Sustentable para su conocimiento y debido cumplimiento en la parte administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de enero de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Tabulador de costos del tiempo extra para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas para efectos de lo dispuesto en el artículo 33 fracción VI, punto 3, inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, fracción XI, 38, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza el Tabulador de costos del tiempo extra para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas para efectos de lo dispuesto en el artículo 33 fracción VI, punto 3, inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
5. Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que la Ley de Ingresos de cada Municipio establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2011, por la cantidad de \$425'957,046.00 (Cuatrocientos veinticinco millones novecientos cincuenta y siete mil cuarenta y seis pesos 97/100 m.n.).

5. Que en fecha 28 de noviembre de 2011, a través del oficio número SAY/DAC/2798/2010, el Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., remitió al Presidente de la Mesa Directiva de la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012.
6. Que en Sesión de Pleno celebrada en fecha 14 de diciembre de 2011, la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.), publicándose en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 23 de diciembre de 2011.
7. Que en el artículo 33 fracción VI, punto 3, inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2012, se hace referencia a Tabulador de costos del tiempo extra para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas, el cual deberá ser autorizado por el Cabildo.
8. Que con fecha 04 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SEDESU/007/2012, emitido por el Lic. Gilberto Rodríguez Martínez en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual presenta la propuesta de los Tabuladores de costos del tiempo extra para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Corregidora, Qro., correspondientes al ejercicio fiscal 2012 a fin de someterlos a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en los términos que se describen a continuación:

TABULADOR DE COSTOS DE TIEMPO EXTRA PARA ESTABLECIMIENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

TIPO	Veces de salario mínimo general diario vigente en la zona (VSGMZ)
Los comercios y servicios sin venta de bebidas alcohólicas que requieran ampliación de horario pagaran tiempo extra después del permitido en su licencia de funcionamiento por cada hora.	1

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban el Tabulador de Costos del tiempo extra para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con las tablas que se describen en el considerando ocho del presente Acuerdo para su aplicación al artículo 33 fracción VI, punto 3, inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Tesorería y Finanzas y al Secretario de Desarrollo Sustentable, a dar cumplimiento al presente

Acuerdo dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Secretario de Tesorería y Finanzas y al Secretario de Desarrollo Sustentable para su conocimiento y debido cumplimiento en la parte administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de enero de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor Arq. José Aquileo Arias González, integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México referente a los meses de julio a diciembre del año 2011**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor Arq. José Aquileo Arias González, integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México referente a los meses de julio a diciembre del año 2011**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Verde Ecologista de México, en los siguientes términos:

"...TERCERO.- Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Verde Ecologista de México, integrada por el Regidor Arq. José Aquileo Arias González, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2011, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de la partida 1561 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, incluyéndose en el primer pago lo referente a los meses de enero y febrero de 2011 y que la aplicación del recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita semestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 16 de diciembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Arq. José Aquileo Arias González en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México, mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de julio a diciembre de 2011.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante de la Fracción del Partido Verde Ecologista de México Arq. José Aquileo Arias González respecto de la partida presupuestal 1561, referente a los meses julio a

diciembre del año 2011, en los términos señalados en el escrito remitido por el Múncipe señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de enero de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de julio a diciembre del año 2011**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos de la Regidora Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de julio a diciembre del año 2011**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

**Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorráez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".**

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de marzo de 2011, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2011, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de la partida 1561 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, incluyéndose en el primer pago lo referente a los meses de enero y febrero de 2011 y que la aplicación del recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita semestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 16 de diciembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Segundo Informe de aplicación del recurso de la partida 1561 del periodo comprendido de julio a diciembre de 2011.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria respecto de la partida presupuestal 1561, referente a los meses julio a diciembre del año 2011, en los términos señalados en el escrito remitido por la Múncipe señalada y anexos que le acompañan, los cuales deberán ser agregados al apéndice del acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de enero de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal

y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 (once) de enero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para el predio ubicado en el predio denominado "La Troje", El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000 metros cuadrados** mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para el predio ubicado en el predio denominado "La Troje", El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y

vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha escrito de fecha 10 de julio de 2008, signado por el L.D.I. Carlos Enrique Lee Requena, Mandatario Legal de los C.C. Belisario Gutiérrez Gordillo y María Elena Cabrera Arellano, solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a la autorización del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial a Habitacional, para el predio ubicado denominado "La Troje", El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000 M2.
4. Que el L.D.I. Carlos Enrique Lee Requena, mandatario legal de los C.C. Belisario Gutiérrez Gordillo y María Elena Cabrera Arellano, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 21,694, de fecha 9 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Olvera Ortega, Adscrito a la Notaría Pública No. 21, de este Partido Judicial.
5. Que los C.C. Belisario Gutiérrez Gordillo y María Elena Cabrera Arellano, acreditan la propiedad del predio denominado "La Troje", El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro, mediante Escritura Pública No. 23,852, de fecha 18 de de marzo de 1982, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Titular de la Notaría Pública No. 8, de este Partido Judicial.
6. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009, el predio se ubica en zona de preservación ecológica protección especial.
7. Que mediante oficio número SAY/DAC/1654/2008, de fechas 15 de julio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que con fecha 4 de noviembre de 2008, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/DDU/117/2008, expedida por el Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido la siguiente:

OPINIÓN:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, y en virtud de que el predio solicitado con cambio de Uso de Suelo Habitacional, se trata de la Fracción sobrante de una superficie total de 8 hectáreas, del predio denominado "La Troje", lugar

donde actualmente se ubica en una superficie de aproximadamente 5 hectáreas, el Fraccionamiento denominado "Valle del Milagro", el cual cuenta con un avance importante en su proceso de regularización ante la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORET), además de existir fraccionamientos con densidades hasta 250 Hab/Ha., como Real del Bosque, se considera técnicamente Viable, el cambio solicitado, a Habitacional con 250 Hab/Ha.

Asimismo, el Fraccionamiento o Condominio a establecer en el predio, deberá considerar los requisitos y características estipuladas en el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y gestionar ante esta Dependencia los trámites referentes a la autorización.

Sin embargo el presente cambio deberá condicionarse en varios puntos".

9. Que mediante oficios números SAY/DAC/178/2009 y SAY/DAC/1692/2010, de fechas 15 de octubre de 2009 y 23 de agosto de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la actualización de la opinión técnica DDU/DDU/117/2010, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
10. Que en fecha 16 de noviembre de 2010, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/117/2010, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...esta Secretaría considera como técnicamente NO FACTIBLE el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial a Habitacional, tomando en cuenta que no existe una vialidad pública reconocida que de acceso al predio, asimismo el uso de suelo habitacional impactaría de manera negativa en la zona de Preservación Ecológica Protección Especial. Asimismo, no se cuenta con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo a la zona urbana. Es importante considerar la obligatoriedad de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se especifica la obligatoriedad de respetar los planes de desarrollo urbano vigentes".

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial a habitacional con densidad de 250 hab/ha., para el predio ubicado en el predio denominado "La Troje", El Progreso, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 20,000 metros cuadrados, en razón de que no existe una vialidad pública reconocida que de acceso al predio, el uso de suelo habitacional impactaría de manera negativa en la zona de Preservación Ecológica Protección Especial. Asimismo, no se cuenta con los servicios básicos y la estructura vial necesaria para la incorporación del desarrollo a la zona urbanas consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando diez del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al L.D.I. Carlos Enrique Lee Requena, mandatario legal de los C.C. Belisario Gutiérrez Gordillo y María Elena Cabrera Arellano, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de enero de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 11 (once) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de enero de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.
4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).
8. Que con fecha 10 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/53/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite transferencias al Presupuesto de Egresos 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma que a continuación se describe:

TRANSFERENCIAS											
PARTIDA	5				NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				
	E						ENERO				PREUPUESTO MODIFICADO
	AMPLIACIONES		TRASNSFERENCIAS								
	AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION							
1	0	0	0	1000	SERVICIOS PERSONALES	276,248,670.70	-	-	-	845,000.00	275,403,670.70
1	4	0	0	1400	SEGURIDAD SOCIAL	12,300,000.00	-	-	-	845,000.00	11,455,000.00
1	4	1	0	1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y	9,300,000.00				845,000.00	8,455,000.00
2	0	0	0	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,770,280.73	-	-	-	1,690,000.00	16,080,280.73
2	5	0	0	2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5,489,000.00	-	-	-	845,000.00	4,644,000.00

2	5	3	0	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	5,425,000.00				845,000.00	4,580,000.00
2	6	0	0	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000,000.00	-	-	-	845,000.00	5,155,000.00
2	6	1	0	2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000,000.00				845,000.00	5,155,000.00
3	0	0	0	3000	SERVICIOS GENERALES	54,930,327.78	-	-	-	845,000.00	54,085,327.78
3	5	0	0	3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,065,817.00	-	-	-	845,000.00	3,220,817.00
3	5	5	0	3550	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,000,000.00				845,000.00	3,155,000.00
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,154,500.00	-	-	8,000,000.00	-	45,154,500.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	32,530,000.00	-	-	3,440,077.20	-	35,970,077.20
4	1	5	0	4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	32,530,000.00			3,440,077.20		35,970,077.20
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES	1,400,000.00	-	-	4,559,922.80	-	5,959,922.80
4	4	1	0	4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-			4,559,922.80		4,559,922.80
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,662,610.00	-	-	-	-	5,662,610.00
6	0	0	0	6000	INVERSION PUBLICA	38,336,908.80	-	-	-	-	38,336,908.80
7	0	0	0	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	-
8	0	0	0	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,570,000.00	-	-	-	4,620,000.00	3,950,000.00
8	5	0	0	8500	CONVENIOS	8,570,000.00	-	-	-	4,620,000.00	3,950,000.00
8	5	3	0	8530	OTROS CONVENIOS	8,570,000.00				4,620,000.00	3,950,000.00
9	0	0	0	9000	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
TOTAL						438,673,298.00	-	-	8,000,000.00	8,000,000.00	438,673,298.00

Nota: La transferencia (aumento) de la partida 4411 ayudas sociales a personas por la cantidad \$4,559,922.80 (cuatro millones quinientos cincuenta y nueve novecientos veintidós pesos 80/100 M.N.) es para el Programa "Apoyo a la Economía Familiar 2012" promovido por este Municipio. El apoyo será entregado en las instalaciones de la Secretaría de Tesorería y Finanzas a las personas que así lo soliciten.

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizan las transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas en los términos de la tabla que se describen en el considerando ocho del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 11 de enero de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 12 (doce) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruíz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**